

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA -
FONBUENAVENTURA**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONSTRUCCIÓN Y
ADECUACIÓN DE LA FASE 1A DEL ESTADIO MARINO KLINGER, UBICADO EN EL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.**



24-JULIO-2026

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al acuerdo firmado el 6 de junio de 2017 entre el gobierno y el pueblo de Buenaventura, representado por el Comité Ejecutivo del Movimiento social para Vivir con Dignidad y en Paz en el Territorio, en el marco del paro cívico realizado desde el 16 de mayo hasta el 6 de junio de 2017, se acordó la adecuación del Estadio Marino Klinger en el Distrito Especial de Buenaventura.

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así *“Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo “promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo “Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...”

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la resolución N° 142 de 2019 por la cual designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo y la resolución N° 143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Que en el artículo 10° del Decreto 958 de 2018 se establece lo relacionado con la Entidad Fiduciaria así:

“ARTÍCULO 10. Entidad Fiduciaria. La Entidad Fiduciaria será la entidad definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración y transferencia de los recursos y la vocería del

patrimonio autónomo, según lo dispuesto en las normas que regulan lo correspondiente a las obligaciones y deberes fiduciarios de las sociedades administradoras de patrimonios autónomos y según lo señalado en este decreto.

La Entidad Fiduciaria será la competente para ejercer los derechos y obligaciones del patrimonio autónomo y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Para lo anterior, la Entidad Fiduciaria deberá atender a las políticas definidas por la JAF y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora, cumpliendo con lo acordado en el Reglamento Operativo.

Se mantendrá una absoluta separación entre los recursos de la Entidad Ejecutora, los de la Entidad Fiduciaria, los de otras cuentas administradas por esta y los del Fondo, de modo tal, que todos los costos y gastos del Fondo se financien con sus recursos y no con los de otras entidades. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo, no se podrá perseguir el patrimonio de ninguna de las entidades señaladas.

La responsabilidad por los actos, contratos y convenios del Fondo será asumida de manera exclusiva con su patrimonio. No obstante, la Entidad Fiduciaria responderá con su patrimonio por el incumplimiento de sus deberes fiduciarios y hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

La Entidad Fiduciaria celebrará de manera diligente y eficiente todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Fondo, en atención a las políticas definidas por la JAF y según las instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Fiduciaria expedirá las certificaciones de las donaciones recibidas.”

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

“Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
- 2. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
- 3. Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
- 4. Presentar a la Junta informes de ejecución.*

5. *Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
6. *Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
10. *Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF.” (Negrillas fuera de texto).*

La ejecución del presente proceso de selección se desarrolla en el marco del Manual de Contratación de FONBUENAVENTURA, en busca de la optimización de los recursos y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de los proyectos.

La actividad y gestión contractual de FONBUENAVENTURA se ejecutará en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradian el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Son aplicables como principios que orientan la gestión contractual de Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independientemente de su régimen de derecho privado, sólo pueden y deben ejercer las funciones y competencias que les han sido asignadas, en el marco de la normatividad que los rige, esto es, las normas de creación y reglamentación del Fondo, el manual de contratación y demás procedimientos internos del mismo, y la legislación civil y comercial o aplicable a la administraciones públicas o entidades estatales en materia de contratos estatales.

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO. - Las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE. - El proceso contractual y las etapas de planeación, selección, ejecución y post - contractual tanto la entidad, como las partes interesadas e intervinientes tendrán la obligación de actuar con rectitud y honradez recíproca y con un deber de fidelidad, lealtad y corrección en todos los actos, tratos y relacionamientos y con un ánimo de colaboración recíproca entre las partes, estando obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas, atendiendo los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe contractual.

PRINCIPIO DE IGUALDAD. - Se concreta en la obligación de que las reglas, requisitos y condiciones establecidas en todo proceso contractual deben ser generales e impersonales, sin estipular cláusulas discriminatorias o con condiciones en beneficio de uno o más Proponentes en perjuicio de los demás. Por lo cual bajo el principio de igualdad se debe garantizar a todos los proponentes interesados en participar, el derecho a recibir el mismo trato y el respeto a la libre concurrencia.

PRINCIPIO DE MORALIDAD. - Obliga a que las funciones públicas y en específico la gestión contractual se realice por quienes en ella participan y actúan con rectitud, lealtad y honestidad.

PRINCIPIO DE EFICACIA. - La gestión contractual de FONBUENAVENTURA deberá estar siempre orientada a cumplir la necesidad que lo originó y por ende el interés general que lo motiva, por lo cual todo procedimiento contractual debe estar llamado a cumplir la necesidad perseguida en pro del cumplimiento del objeto de la ley de su creación.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA y las actuaciones que se realicen en su cumplimiento se procederá con austeridad y eficiencia, se optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad.

PRINCIPIO DE CELERIDAD. - En la gestión contractual de FONBUENAVENTURA los procesos contractuales se adelantarán con diligencia, cumpliendo las etapas, términos y plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - Garantiza que en todas las decisiones que se adopten en la gestión contractual se respeten los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva.

PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD. - Los procesos contractuales de FONBUENAVENTURA se consideran información pública por lo cual sobre los mismos se dará cumplimiento a la publicación de todos los datos referentes a la gestión contractual garantizando el acceso a su información, a través de medios electrónicos dispuestos para tal fin y en cumplimiento de las normas que lo rigen. Para tal efecto se usarán los medios que permitan una difusión masiva en el orden nacional, regional y local.

Para efectos de difundir la información en la región pacífico y el municipio de Buenaventura se podrán usar las páginas web de las gobernaciones de la región y de la Alcaldía de Buenaventura, y demás medios que permitan cumplir esta finalidad en lo local y regional.

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. - Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación, y estar presto a dar cumplimiento a los requerimientos de las veedurías ciudadanas.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - Los servidores públicos asumirán las consecuencias de sus decisiones, omisiones o exlimitación de funciones en el marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos que los rigen.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. - La función administrativa comporta el interés público, por consiguiente, toda persona podrá conocer las actuaciones que desarrolle, salvo reserva legal. En la gestión contractual FONBUENAVENTURA velará porque los procesos se definan mediante reglas objetivas, claras y completas que no induzcan a error a los interesados y permitiendo una escogencia objetiva entre los participantes y proponentes.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. - En el cumplimiento de los fines de la gestión contractual se deberán determinar los estudios o análisis que antecedan a cada contratación, conforme su objeto, exigencias y complejidad y conforme a la naturaleza y cuantía de la contratación o su relación con el cumplimiento del objeto de FONBUENAVENTURA y su misión. En cumplimiento de este principio se atenderá, en los procesos de contratación a que hubiere lugar, los estudios y análisis de georreferenciación, condiciones sociales, económicas, ambientales, climáticas, configuración étnica de la población y caracterizaciones propias del litoral pacífico, de acuerdo a la exigencia propia de la contratación y norma aplicable para tal fin.

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. – FONBUENAVENTURA y demás autoridades administrativas que en cumplimiento del objeto del Fondo tengan incidencia en la consecución de sus metas, actuarán coordinadamente a fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y misionalidad. Para tal efecto podrán dar aplicación al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 a través de la celebración de convenios interadministrativos.

La competencia para iniciar los procesos de selección, será del ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) que para todos los efectos corresponde a la UNGRD como entidad ejecutora, y los contratos y/o convenios que se deriven de los mismos serán celebrados por la FIDUPREVISORA, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, de acuerdo a la Resolución No. 0142 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con la necesidad de dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE

BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se debe “REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TECNICO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FASE 1A DEL ESTADIO MARINO KLINGER, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”

Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Manual de Contratación del FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Buenaventura, oficialmente Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, es el principal puerto marítimo de Colombia, localizado en el departamento del Valle del Cauca, es la tercera ciudad más poblada del departamento después de Cali y Palmira, Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a 2024, la ciudad posee 324.130 habitantes, con una distribución de población del 77,5% en el casco urbano y el 22,5% en su zona rural¹, se encuentra a orillas de la Bahía de Buenaventura en el océano Pacífico, es el municipio más grande en toda la región del Pacífico y de mayor extensión del departamento del Valle del Cauca, caracterizado por contar con una diversidad étnica y cultural marcada por comunidades afro descendientes, indígenas y mestizas. Estratégicamente está asentada en una región de privilegio para Colombia; sin embargo, los altos niveles de pobreza y el bajo nivel de la calidad de vida de la población, refleja las necesidades básicas insatisfechas que obstaculizan el desarrollo integral de la población, específicamente en materia recreativa y deportiva.

La población del Distrito de Buenaventura presenta condiciones de infraestructura e instalaciones deportivas no óptimas para la práctica y desarrollo de eventos de deporte masivo, debido a la falta de escenarios deportivos de calidad y poca capacidad de espectadores, afecta el nivel de satisfacción de los habitantes, la calidad de vida, el desarrollo cultural, económico y turístico del Distrito.

Entre los meses de mayo y junio del año 2017 los habitantes del Distrito de Buenaventura adelantaron en ejercicio del derecho fundamental a la manifestación pública y pacífica consagrado en la Constitución Política, protesta que conllevó a un paro cívico. Estas acciones culminaron con la suscripción del “Acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio”.

Que fruto del citado acuerdo, se expide el Decreto 1402 de 2017 “Por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el comité ejecutivo del paro Cívico que se denominara “Comisión de seguimiento al acuerdo del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio”, de conformidad con el numeral

¹ https://terradata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_76109.pdf basado en las proyecciones DANE 2024.

8 del artículo 2 de este Decreto, comisión la cual es integrada por el Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, entre otros.

En la actualidad no existe un modelo de desarrollo socioeconómico que permita potencializar su Biodiversidad y las competencias de su talento humano. Esto se evidencia a través de los altos niveles de pobreza y en el bajo nivel de la calidad de vida de la población, reflejado en las necesidades básicas insatisfechas que obstaculizan el desarrollo integral de las actividades recreativas y deportivas.

Teniendo en cuenta el contexto en el cual se desenvuelven nuestros niños, jóvenes, adolescentes y adultos del distrito de Buenaventura, los peligros sociales a los cuales se enfrentan tales como; el maltrato infantil, reclutamiento forzado, drogadicción, alcoholismo, entre otros y, con el fin de contrarrestar esta situación, se hace necesario implementar un proyecto que permita prevenir y reorientar a nuestros niños, jóvenes, adolescentes y adultos, en una adecuada utilización del tiempo libre enfocándolos a actividades lúdico deportivas y recreativas, de tal manera que se brinde con ello alternativas de formación deportiva, implementación de actividades que se podrían ver reflejadas a futuro en su desarrollo integral, potenciando actitudes y habilidades que le permitan visionar el proyecto de vida de cada persona.

Es importante mencionar que, la ausencia de espacios deportivos adecuados para la realización de las actividades descritas con antelación, genera obstrucción al proceso de desarrollo de estas comunidades, debido a esto, es necesario que se implementen los planes de conservación, mantenimiento y construcción de espacios deportivos que generen alternativas lúdico deportivas y recreativas; puesto que son una necesidad para el Distrito. Además, considerando que el deporte es salud para todo el que lo practique, permite mantener el espíritu competitivo, ya que asocia e integra a la comunidad en torno al deporte, le da la oportunidad sobre todo a niños y jóvenes de usar el tiempo libre de manera adecuada, la aleja del ocio, y en casos excepcionales atletas de alto rendimiento llegan a la gloria mundial y olímpica y se convierten en modelos a seguir para muchos, al contar con espacio deportivos adecuados fomentamos el deporte y contribuimos a las buenas prácticas de salud.

El Distrito de Buenaventura presenta déficit en escenarios deportivos. En la actualidad cuenta con tres (03) escenarios: Coliseo cubierto Roberto Lozano Batalla; Polideportivo del Cristal y la Cancha de la Independencia, estos últimos escenarios están ubicados en la zona continental del Distrito. Por otra parte, según el último censo De acuerdo con las proyecciones del DANE, 2023, Buenaventura tiene 323.360 habitantes

Empero, la situación real con la cifra arrojada por el DANE, permite establecer que por cada 103 habitantes hay un escenario deportivo, recordando que la mayoría de los residentes viven en la Localidad No. 2 conformada por más de cinco comunas y cerca del 41 % del total de los habitantes del Distrito, los dos escenarios ubicados en el continente a menudo sobrepasan su capacidad instalada, generándose abarrotamientos, como en los pasados Juegos Departamentales 2019, donde Buenaventura era sede de algunas disciplinas deportivas y en su aforo se sobrepasó de asistentes.

La población del Distrito de Buenaventura presenta bajas condiciones de infraestructuras e instalaciones deportivas óptimas para la práctica y desarrollo de eventos de deporte masivo. Esta falta de escenarios deportivos de calidad y con mayores capacidades hace que se vea afectado el nivel de satisfacción de los habitantes, la calidad de vida y el desarrollo económico y turístico del Distrito.

Además, la cantidad de población que practica deporte es una de las razones por la cual surge la necesidad de contar con escenarios adecuados y espacios para la recreación y el deporte en Buenaventura. El deporte en el Distrito de Buenaventura lo practica el 80% del total de la población, de los cuales el 40% lo hacen los jóvenes, equivalente a 124.730 habitantes, niños y niñas el 30% equivalente a 93.548 habitantes y adultos el 10% equivalente a 31.182 habitantes. Para un total de 249.460 niños (~15 % de la población): ~3 900 practican deporte. Adolescentes (~12 %): ~5 000 practican deporte. Adultos (~60 %): ~22 000 practican deporte. Mayores (~13 %): ~2 000 practican deporte. Una población de casi medio millón de habitantes que solo dispone de una cancha en óptimas condiciones, y muchos de los otros espacios se encuentran deteriorados en su infraestructura; debería gozar del disfrute de escenarios en óptimas condiciones con lo cual se aportaría a suplir esta necesidad.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", se encuentra el programa 4302 - FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS. Y en el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca 2024-2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" se encuentra el Programa VALLE ORO PURO PARA TODOS. Y en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "JUNTOS SI ES POSIBLE" se encuentra el Programa 4302 -FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS. Y el acuerdo 7.4 del PIEDB "ESTUDIO, DISEÑO CONCERTADO, FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER".

Cabe mencionar que la ciudad de Buenaventura cuenta con un potencial de deportistas en fútbol y atletismo, potencial de biotipo afrodescendiente que no se ha podido potencializar ni aprovechar por múltiples factores entre ellos la carencia de escenarios y su dotación apropiada. Por lo que disponer de escenarios de alta calidad permitirían brindar apoyo a los deportistas del Distrito fomentando así la cultura del deporte a la comunidad.

Conforme al análisis realizado por los profesionales del sector y miembros de la comunidad representadas en las Juntas de Acción Comunal (JAC) se pudo identificar que el Estadio Marino Klinger Salazar, escenario deportivo ubicado en la ciudad de Buenaventura, presenta un alto grado de deterioro, dado que la estructura no está acorde a la normatividad actual que rige para este tipo de estructuras, teniendo en cuenta que las graderías presentan fisuras y deterioro en su estructura, los aceros de las partes estructurales se encuentran corroídos; así pues, cabe destacar que este escenario deportivo por su antigüedad, no cumple con los reglamentos de sismorresistencia vigentes, además, no existen planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de detalles originales de la estructura. En cuanto a requisitos normativos de seguridad humana y rutas de evacuación en caso de emergencia esta edificación no cumple con el número de accesos y espacios de circulación necesarios de acuerdo a las normas vigentes, de igual forma tampoco se cumple con la cantidad de servicios sanitarios para atender al público en los diferentes eventos que cuenten con mayor número de espectadores, como lo son los intermedios de eventos deportivos y artísticos; además su iluminación del campo, camerinos, butacas entre otros, no cumple con las últimas disposiciones de la FIFA.

Con la adecuación del Estadio Marino Klinger Salazar (Fase 1), se pretende lograr a mediano plazo el crecimiento deportivo de la Ciudad de Buenaventura, para apoyar los nuevos proyectos y generar compromiso por parte de la comunidad en el uso y cuidado de los escenarios deportivos. Adicionalmente fomentar la participación, integración deportiva entre las diferentes instituciones

locales, departamentales y nacionales, que contribuyan a una mejor relación social- atlética y de cooperación entre los jugadores, espectadores y comunidad.

El proyecto consiste en la adecuación del estadio Marino Klinger Salazar (Fase 1) y restablecer las conexiones sistémicas para alcanzar un equilibrio, a través de eventos deportivos y socioculturales, de manera que esta acción impacte y redunde en beneficio de toda la comunidad.

Adecuar el estadio Marino Klinger Salazar permitiría habilitar al servicio de la comunidad una cancha con grama para fútbol 11 y la pista atlética, ampliar el aforo a 2.300 personas y dejarlo en condiciones de participar en torneos de ascenso. Logrando que sus construcciones cumplan las normas nacionales e internacionales que rigen este tipo de edificaciones.

Ahora bien, el deporte colombiano está organizado principalmente a través del Ministerio del Deporte de Colombia, por lo que el modelo sigue una estructura centralizada en políticas, pero descentralizada en ejecución territorial, por lo que es el Ministerio del Deporte (Min Deporte) quien establece las “reglas de juego” de los deportes en el país pero basándose en reglamentos y/o estándares y/o comités internacionales específicamente para la infraestructura y reglamentación de los mismo, sin embargo las políticas públicas y planes de desarrollo deportivo son completamente autónomas en el país.

Bajo el entendido que existe la ejecución territorial descentralizada, es que los departamentos y/o fondos cuentan con sus propias capacidades legales y jurídicas para adelantar la implementación de las políticas públicas y planes del deporte en el país, es así como en lo territorial (departamentos y municipios) y en lo nacional los Fondos, adelantan la materialización de estas políticas públicas y especialmente lo relacionado con la infraestructura deportiva, en adelante los escenarios deportivos, cuya búsqueda responde al objetivo de la dotación y construcción de infraestructura deportiva de calidad en Colombia, bajo la premisa y entendimiento que los escenarios deportivos contribuyen entre otros aspectos, al desarrollo de la sociedad, a la unión del país, al cambio de prácticas orientando a la población a la formación de deportistas y a la competitividad regional e internacional del país en infraestructura y de atletas.

Existen diversos tipos y clasificación de escenarios deportivos tal como lo establece el Manual de Escenarios Deportivos- MED, existen entre otros, escenario de alta competencia, escenarios de formación y competencia, escenarios recreo deportivos, canchas o campos deportivos, coliseos, pistas y estadios.

Ahora bien, es imperativo traer a colocación el citado manual y analizar los escenarios deportivos de tipología estadios, en el MED Modulo 1 pagina 24 se establece que son “Escenarios deportivos de gran formato y estructuras importantes, de alto costo y capacidad tecnológica, usados exclusivamente para competencia, que pueden ser al aire libre, semicubiertos o totalmente cubiertos”.

Los escenarios deportivos tipo estadios constituyen la infraestructura principal para la práctica profesional, de alto rendimiento y eventos masivos. La mayoría son de propiedad pública (municipal o departamental) usualmente están destinados tanto al fútbol y otras disciplinas internas dentro de las pistas atléticas, como a eventos culturales y comunitarios, en el país los principales referentes son, Estadio Metropolitano Roberto Meléndez en la ciudad de Barranquilla, el Estadio Atanasio Girardot en la ciudad de Medellín y el Estadio Nemesio Camacho El Campín en el Distrito Capital Bogotá D.C; definidos los estadios, se establece la relación directa con el objeto del presente proceso, que como

finalidad última tiene la Construcción del Estadio - Marino Klinger en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

El proyecto de construcción y adecuación del Estadio Marino Klinger en el Distrito Especial de Buenaventura se origina en el marco de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con ocasión del Paro Cívico de 2017, que dio lugar a la creación del Fondo Autónomo para el Desarrollo Integral de Buenaventura (Fonbuenaventura), orientado a la financiación de proyectos estratégicos para el desarrollo social y urbano del territorio.

En desarrollo de este propósito, el 20 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato de obra No. 85575-FONBUE-008-2022 entre Fonbuenaventura y el Consorcio Marino Klinger, con el objeto de ejecutar la fase 1 del proyecto, por un valor de \$41.545.644.989 y un plazo de dieciocho (18) meses, iniciando el 24 de enero de 2023.

No obstante, previo a la situación actual del proyecto, es necesario señalar que durante la ejecución del contrato se desarrollaron actividades constructivas parciales correspondientes a la implantación del proyecto, movimientos iniciales de tierra, excavaciones y avances en elementos estructurales preliminares, alcanzando un porcentaje de ejecución física aproximado entre el 27% y el 34%, de acuerdo con los reportes presentados por los actores del proyecto.

Como resultado de dicha ejecución, se cuenta con obras parcialmente construidas, así como con insumos técnicos asociados a estudios, diseños ajustados durante la ejecución, actas de avance, informes de interventoría y demás documentación técnica y administrativa generada en el desarrollo contractual. Estos elementos constituyen la base para cualquier proceso de reactivación o continuación del proyecto.

Sin embargo, durante la ejecución se evidenciaron múltiples dificultades que afectaron de manera significativa el cumplimiento del cronograma y los objetivos contractuales. Entre estas se destacan deficiencias en los estudios y diseños iniciales, inconsistencias técnicas identificadas en fase de obra, debilidades en la coordinación entre el contratista, la interventoría y el diseñador, así como falencias en la gestión administrativa, planificación y control del proyecto.

Adicionalmente, incidieron factores externos asociados a condiciones de orden público, situaciones sociales con comunidades aledañas y problemas de seguridad, los cuales generaron suspensiones, retrasos y limitaciones en el normal desarrollo de las actividades constructivas.

A pesar de la implementación de planes de contingencia y reprogramaciones, el proyecto continuó presentando atrasos progresivos, alcanzando niveles superiores al 60% respecto al cronograma inicial. En este contexto, y ante la imposibilidad de garantizar la correcta ejecución dentro de las condiciones contractuales establecidas, la entidad optó por no aprobar nuevas solicitudes de prórroga o adición y dar inicio a las actuaciones correspondientes por presunto incumplimiento contractual, lo que derivó en la terminación del contrato sin la finalización de las obras.

En consecuencia, el proyecto quedó con obras inconclusas, recursos ejecutados parcialmente y la necesidad de adelantar un nuevo proceso que permita su reactivación, previa evaluación técnica, estructural y financiera de lo construido, así como la validación de los estudios y diseños existentes.

Este escenario evidencia la importancia de fortalecer los procesos de planeación, estructuración y gestión integral de riesgos en proyectos de infraestructura pública, con el fin de garantizar su adecuada ejecución, optimizar el uso de los recursos y evitar la materialización de situaciones que conduzcan a la suspensión o terminación anticipada de los contratos

ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS

Como resultado de la ejecución del contrato de obra No. 85575-FONBUE-008-2022, el proyecto del Estadio Marino Klinger presenta un estado de avance parcial, con un porcentaje de ejecución física estimado entre el 27% y el 34%, evidenciando la existencia de obras inconclusas y frentes constructivos sin finalizar.

Actualmente, en el área de intervención se identifican elementos construidos correspondientes a actividades preliminares tales como localización y replanteo, movimientos de tierra, excavaciones, conformación de plataformas y algunos avances en cimentaciones y estructuras iniciales. Asimismo, se cuenta con obras parcialmente ejecutadas que requieren verificación técnica para determinar su estado, calidad constructiva y nivel de cumplimiento frente a los diseños aprobados.

De igual manera, se dispone de insumos técnicos derivados de la ejecución contractual, incluyendo estudios y diseños utilizados durante la obra, ajustes realizados en campo, memorias técnicas, informes de interventoría, actas de avance y registros de control, los cuales deberán ser objeto de revisión integral con el fin de validar su aplicabilidad en la continuación del proyecto.

No obstante, dada la interrupción de las actividades constructivas y las condiciones en las que se produjo la terminación del contrato, es necesario adelantar una evaluación técnica detallada de las obras ejecutadas, que permita clasificar los elementos existentes en las siguientes categorías:

Obras aprovechables: Aquellas que cumplen con las especificaciones técnicas, presentan condiciones adecuadas de estabilidad y calidad, y pueden ser incorporadas en la continuidad del proyecto sin necesidad de intervenciones mayores.

Obras sujetas a intervención: Elementos que, si bien pueden ser reutilizados, requieren ajustes, reforzamientos, reparaciones o complementaciones para garantizar su funcionalidad y cumplimiento normativo.

Obras no aprovechables: Aquellas que presentan deficiencias técnicas, deterioro, incumplimiento de especificaciones o incompatibilidad con los diseños actualizados, y que deberán ser objeto de demolición o reemplazo.

Adicionalmente, se deberán evaluar las condiciones actuales del terreno, la afectación por agentes ambientales, la posible degradación de materiales expuestos y el estado de las obras que hayan permanecido sin intervención durante el periodo de suspensión, con el fin de identificar riesgos asociados a estabilidad, seguridad y durabilidad.

En este sentido, la reactivación del proyecto requiere como insumo fundamental la realización de un diagnóstico técnico integral, que incluya levantamiento de información en campo, ensayos de laboratorio, verificación estructural y validación de los diseños existentes, con el propósito de definir el

alcance real de las obras a ejecutar, optimizar los recursos disponibles y garantizar la correcta culminación del proyecto bajo criterios de calidad, seguridad y sostenibilidad.



Ilustración 1 Planta General Estadio Marino Klinger

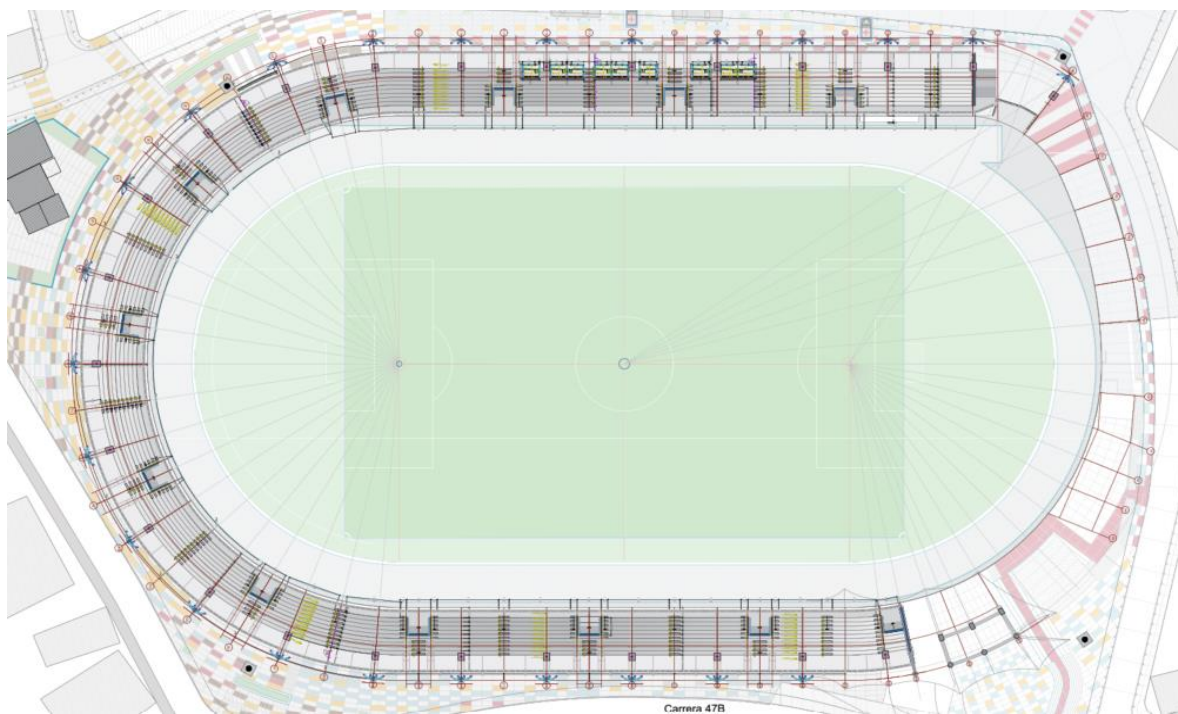


Ilustración 2. Planta general Arquitectónica de tribunas Estadio Marino Klinger

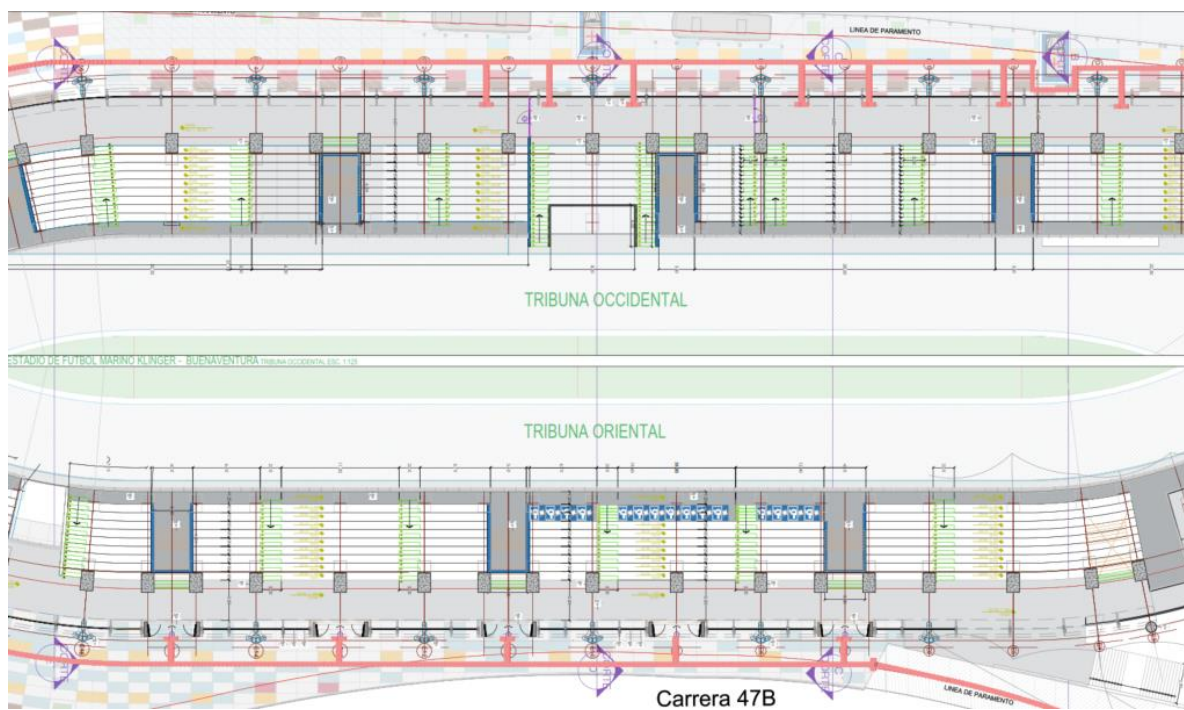


Ilustración 3. Planta Baja Arquitectónica Tribuna Occidental y Oriental Estadio Marino Klinger

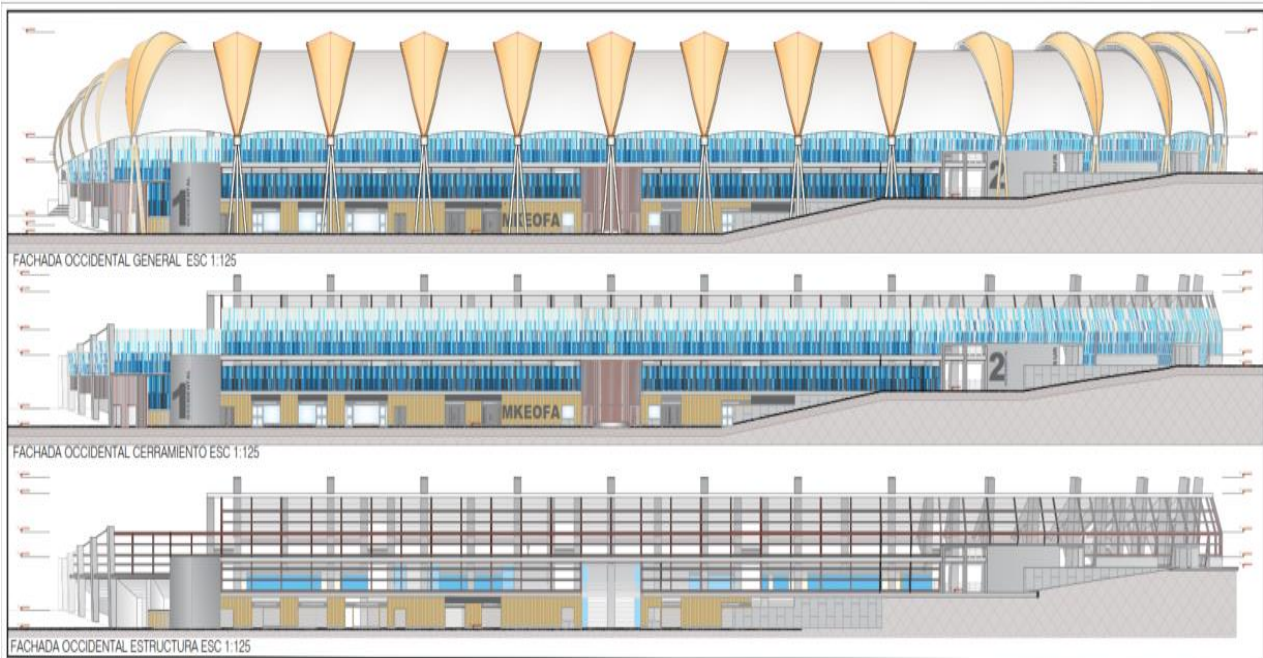


Ilustración 4. Fachadas Estadio Marino Klinger

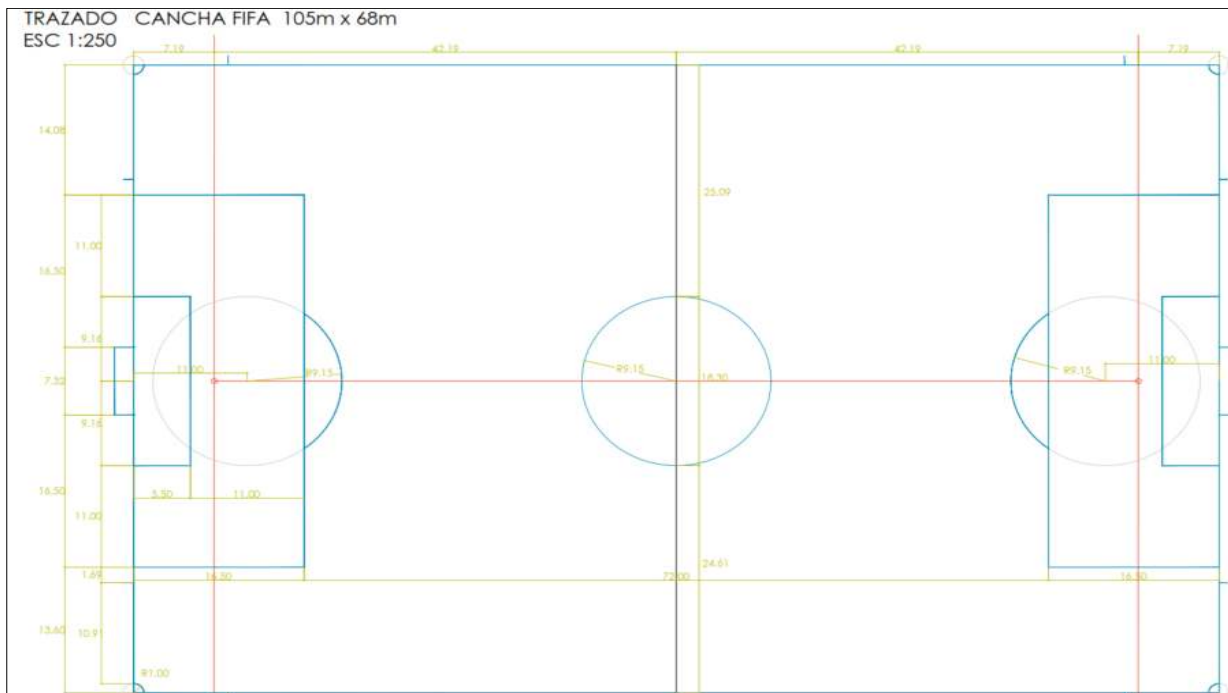


Ilustración 5. Planta General Cancha de Fútbol Estadio Marino Klinger

En atención a las necesidades expuestas anteriormente, se adelantan las acciones pertinentes para la realización de obras de adecuación y construcción del escenario deportivo Estadio Marino Klinger en el Distrito Especial de Buenaventura.

2.1. MAGNITUD DEL PROBLEMA

El Distrito de Buenaventura tiene déficit en escenarios deportivos. En la actualidad cuenta con tres (03) escenarios: Coliseo cubierto Roberto Lozano Batalla; Polideportivo del Cristal y la Cancha de la Independencia, estos últimos escenarios quedan en la zona continental del Distrito.

Por otra parte, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a 2024, la ciudad posee 324.130 habitantes - esta cifra está siendo debatida por el gobierno Local ante el gobierno central.

Empero, la situación real con la cifra arrojada por el DANE es que por cada 103 habitantes hay un escenario deportivo, recordando que la mayoría de los residentes viven en la Localidad No.2 conformada por más de cinco comunas y cerca del 41% del total de los habitantes del Distrito, los dos escenarios ubicados en el continente a menudo sobrepasan su capacidad instalada, generándose abarrotamientos, como en los pasados Juegos Departamentales 2019, donde Buenaventura era sede de algunas disciplinas deportivas y en su aforo se sobrepasó de asistentes.

Por otra parte, se tiene que el deporte en el Distrito de Buenaventura lo practican el 80 % del total de la población, de los cuales el 40% lo hacen los jóvenes, equivalente a 129.652 habitantes, Niños y Niñas el 30% equivalente a 97.239 habitantes y adultos el 10% equivalente a 32.413 habitantes, para un total de 259.304 habitantes. Por esta razón, surge la necesidad de contar con escenarios y espacios adecuados para la recreación y el deporte para la comunidad de Buenaventura. Una población de casi medio millón de habitantes que solo dispone de una cancha en óptimas condiciones, y muchos de los otros espacios se encuentran deteriorados en su infraestructura; por lo que disponer de este tipo de escenarios en óptimas condiciones sería un aporte importante para suplir esta necesidad.

2.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

En cumplimiento del acuerdo 7.4 del PIEDB, se identificó que el Estadio Marino Klinger Salazar, escenario deportivo ubicado en el Distrito de Buenaventura, presentaba un alto grado de deterioro, dado que la estructura no estaba acorde a la normatividad actual que rige para este tipo de estructuras, teniendo en cuenta que las graderías presentaban fisuras y deterioro en su estructura, los aceros de las partes estructurales se encontraban corroídos, y por su antigüedad no cumplía con los reglamentos de sismo resistencia vigentes, ni con el número de accesos y espacios de circulación necesarios de acuerdo a las normas vigentes, como tampoco con la cantidad de servicios sanitarios para atender al público en los diferentes eventos que cuenten con mayor número de espectadores, como lo son los intermedios de eventos deportivos y artísticos; además su iluminación del campo, camerinos, butacas entre otros, en conclusión, no cumple con las últimas disposiciones de la FIFA para este tipo de escenarios.

Además, no existen planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de detalles originales de la estructura.

Con la adecuación del Estadio Marino Klinger Salazar (Fase 1), se pretende lograr a mediano plazo el crecimiento deportivo de la Ciudad de Buenaventura, para apoyar los nuevos proyectos y generar compromiso por parte de la comunidad en el uso y cuidado de los escenarios deportivos. Adicionalmente fomentar la participación, integración deportiva entre las instituciones locales, departamentales y nacionales, que contribuyan a una mejor relación Social-Atlética y de Cooperación entre los jugadores, espectadores y comunidad.

El proyecto consiste en la adecuación del estadio Marino Klinger Salazar (Fase 1) y restablecer las conexiones sistémicas para alcanzar un equilibrio, a través de eventos deportivos y socioculturales, de manera que esta acción impacte y redunde en beneficio de toda la comunidad.

Se adecuará el estadio Marino Klinger Salazar, poniendo al servicio de la comunidad una cancha con grama para fútbol 11 y una pista atlética, la capacidad (aforo) total del nuevo estadio Marino Klinger será de aproximadamente 8.300 espectadores, entregando un escenario con condiciones que permita participar en torneos de ascenso. Logrando que cumpla con las normas nacionales e internacionales que rigen este tipo de edificaciones.

Objetivo General: Incrementar niveles de práctica deportiva en el Distrito de Buenaventura.

Objetivos Específicos:

- Adecuar escenarios para una óptima práctica deportiva.
- Aumentar la oferta de espacios deportivos.
- Contar con un espacio deportivo cuyo uso sea de acuerdo a su naturaleza.
- Arreglar los espacios existentes.
- Mejorar los niveles de eficiencia en el mantenimiento de la infraestructura deportiva.

2.3. DEFINICIONES APLICABLES

MINDEPORTE:	Ministerio del Deporte
ORIP:	Oficina de registro e Instrumentos Públicos.
PBOT:	Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
POT:	Plan de Ordenamiento Territorial.
SGC:	Servicio Geológico Colombiano.
SNR:	Superintendencia de Notariado y Registro.
NSR:	Norma Sismo Resistente

Acta de inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.

Anexo: Documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta y que hacen parte integral del mismo.

Anticipo: Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto del Contrato, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de los soportes respectivos.

Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

Formato: Documentos que aporta el Proponente y que hace parte integral de su oferta.

Presupuesto oficial: Valor total que la entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del Contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en un proceso de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLES

De conformidad con la Ley 1872 de 2017 el régimen jurídico aplicable a los contratos que celebre FONBUENAVENTURA y por ende a todo el proceso contractual es de derecho privado.

De las controversias o litigios que surjan de la actividad contractual de FONBUENAVENTURA, independiente de su régimen de contratación de derecho privado, conocerá la jurisdicción de lo contencioso administrativo en los términos del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011, salvo en los casos en que se haya pactado cláusula compromisoria y opere su resolución por arbitraje institucional en los términos de la Ley 1563 de 2012.

4. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA, por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral de la estructuración del presente proceso.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

El Objeto del presente proceso corresponde a **“REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FASE 1A DEL ESTADIO MARINO KLINGER, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”**

5.2. ALCANCE DE OBJETO

El alcance del contrato consiste en: **Fase De Preconstrucción Y Fase De Construcción**

Para todos los efectos se deberá atender lo establecido en el documento de **Anexo Técnico** el cual hace parte integral del presente estudio previo y futuro contrato de obra.

5.2.1. Fase De Preconstrucción

5.2.1.1. A-1. Diagnóstico técnico integral de las obras, de estudios y diseños existentes:

Como se expuso en el apartado de antecedentes, el CONTRATISTA deberá adelantar una revisión técnica integral de la totalidad de los documentos derivados de los procesos contractuales previos, con el fin de emitir un diagnóstico técnico que permita evaluar su alcance, calidad, coherencia y nivel de aplicabilidad.

Con base en dicha revisión, el CONTRATISTA deberá identificar y definir los insumos técnicos, estudios, diseños y obras ejecutadas que podrán ser utilizados total o parcialmente en el desarrollo de las etapas subsiguientes del proyecto, previa validación y aprobación por parte de la interventoría y con visto bueno del supervisor designado por la UNGRD, en su calidad de Ordenadora del gasto y ejecutora del FonBuenaventura.

En el marco de esta actividad, el CONTRATISTA deberá revisar y, consecuentemente, realizar los estudios y chequeos estructurales del componente de cimentación de la tribuna occidental, así como la verificación en sitio del estado actual de las obras ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 85575-FONBUE-008-2022.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá desarrollar un diagnóstico y/o estudio patológico integral del Estadio Marino Klinger, que permita determinar el estado actual de las estructuras existentes, mediante la identificación de lesiones, deterioros, fallas constructivas, afectaciones por agentes ambientales y patologías estructurales y no estructurales, así como la evaluación de su capacidad de servicio y condiciones de seguridad.

El diagnóstico y/o estudio patológico deberá contemplar como mínimo:

- Inspección técnica detallada de las estructuras existentes.
- Ejecución de ensayos de campo y laboratorio que resulten necesarios.
- Evaluación de vulnerabilidad estructural.
- Análisis del comportamiento del sistema de cimentación.
- Modelación estructural conforme a la normatividad vigente.
- Identificación y clasificación de daños y patologías.
- Determinación de intervenciones requeridas (reforzamiento, rehabilitación o sustitución).
- Formulación de recomendaciones técnicas para garantizar la estabilidad, funcionalidad y vida útil de las estructuras.

El alcance incluye igualmente el desarrollo de actividades de exploración geotécnica, ensayos especializados y demás análisis técnicos requeridos para sustentar la viabilidad estructural del proyecto y su adecuada integración con las obras a ejecutar.

Como resultado de esta etapa, el CONTRATISTA deberá entregar los documentos técnicos, informes, memorias de cálculo, planos y demás soportes necesarios para la toma de decisiones, definiendo de manera clara qué elementos son aprovechables, cuáles requieren intervención y cuáles deben ser demolidos o reemplazados.

Finalmente, el CONTRATISTA deberá contemplar dentro de esta etapa todas las actividades necesarias para garantizar que las obras cumplan con los requisitos exigidos por las Empresas de Servicios Públicos y demás entidades competentes del orden nacional y territorial, incluyendo la gestión, trámites y entrega en debida forma, sin que ello genere costos adicionales para la UNGRD/FONBUE.

5.2.1.1.1. Alcance Técnico Específico

Revisión In-Situ del Estado Actual de las Obras Ejecutadas, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Inspección técnica presencial de la tribuna occidental.
- Identificación de elementos de cimentación ejecutados.
- Verificación de dimensiones y condiciones.
- Registro fotográfico detallado.
- Identificación de patologías, fisuras o afectaciones observables.
- Informe técnico diagnóstico preliminar.

Levantamiento y Ubicación Georreferenciada del Sistema de Cimentación Existente, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Realizar levantamiento topográfico georreferenciado.
- Ubicar espacialmente pilotes, caissons o elementos de cimentación existentes.
- Generar planos actualizados con coordenadas.
- Entregar base cartográfica digital.
- Incorporar registro fotográfico asociado a cada punto identificado.

Exploración Geotécnica de Campo, el contratista deberá como mínimo realizar:

a) Ensayos de Penetración Estándar (SPT)

- Ejecución de perforaciones hasta rechazo o profundidad del diseño..
- Registro estratigráfico detallado.

- Determinación de la profundidad del manto rocoso (lodolita u otro material competente).
- Toma de muestras y ejecución de ensayos de laboratorio correspondientes.

b) Líneas de Refracción Sísmica

- Trazado de una (1) o dos (2) líneas según condiciones del terreno.
- Determinación de velocidad de propagación de ondas.
- Identificación de cambios de rigidez y profundidad de estratos competentes.

Ensayos Especializados en Pilotes (Caisson), el contratista deberá como mínimo realizar:

a) Prueba Dinámica PDA de Carga

- Evaluación de capacidad portante.
- Determinación de resistencia dinámica.
- Análisis de comportamiento estructural bajo carga.

b) Prueba de Integridad por Impacto (Baja Deformación)

- Evaluación de continuidad estructural.
- Detección de posibles defectos

Modelamiento Estructural del Proyecto, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Construir modelo estructural tridimensional del sistema de cimentación.
- Incorporar parámetros geotécnicos obtenidos en campo.
- Considerar cargas muertas, vivas y sísmicas conforme NSR-10 o norma vigente
- Evaluar comportamiento bajo diferentes combinaciones de cargas.

Análisis y Chequeo del Sistema de Cimentación, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Evaluar el sistema en condición elástica.
- Analizar interacción suelo–estructura.
- Considerar comportamiento en estrato fisurado por definición.
- Verificar capacidad portante.
- Evaluar asentamientos admisibles.

- Determinar factores de seguridad.
- Emitir concepto técnico de estabilidad.

Digitalización de Planos, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Digitalización de planos existentes.
- Elaboración de planos estructurales actualizados.
- Entrega en formato editable y PDF.
- Georreferenciación de información relevante.

Especificaciones Técnicas, el contratista deberá como mínimo realizar:

- Elaborar documento de especificaciones técnicas del sistema de cimentación.
- Incorporar recomendaciones de reforzamiento o ajuste si se requiere.
- Establecer lineamientos para intervención futura.

5.2.1.1.2. Productos Y Entregables

El contratista deberá entregar como mínimo:

- Informe de estudio de mercado.
- Informe técnico de revisión in-situ.
- Informe geotécnico completo (SPT + refracción sísmica).
- Resultados certificados de pruebas PDA e integridad.
- Modelo estructural digital.
- Memoria de cálculo estructural.
- Planos actualizados y digitalizados.
- Documento de especificaciones técnicas.
- Concepto técnico final sobre el estado del sistema de cimentación.

5.2.1.2. Apropiación de los Estudios y Diseños

El CONTRATISTA deberá adelantar la revisión integral de los estudios y diseños, con el fin de manifestar su apropiación, y con este propósito deberá realizar la complementación y/o actualización y/o ajuste total y/o parcial de los estudios y diseños, si se requiere; en cumplimiento de la normatividad vigente, necesarios y suficientes que permitan la obtención y/o renovación de licencias urbanísticas y/o de construcción, y demás permisos a que haya lugar, para la construcción del proyecto, garantizando su debido funcionamiento y operación al finalizar el presente contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA se obliga a obtener y/o renovar las licencias y/o permisos necesarios para la construcción del proyecto.

Nota 2: se obliga a realizar la totalidad del ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes, y la elaboración de los estudios y diseños complementarios, si se requieren; seguida de la intervención constructiva, dentro del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con la programación establecida por el CONTRATISTA y aprobada por la INTERVENTORÍA, garantizando la funcionalidad del proyecto, conforme con el alcance de esta etapa.

La Etapa de PRECONSTRUCCIÓN tendrá una duración de hasta cuatro (4) meses, término en el cual se deberá realizar el diagnóstico integral de las obras existentes, y el ajuste, actualización y/o complementación de los estudios y diseños del proyecto, entregados por FonBuenaventura; así como los procesos de revisión, validación y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Durante este período, el CONTRATISTA deberá ajustar, actualizar y complementar los estudios y diseños existentes, y desarrollar los estudios y diseños complementarios necesarios para completar el alcance del proyecto, de manera que los Diseños Definitivos resulten técnica, normativa y funcionalmente coherentes con las condiciones actuales del Estadio Marino Klinger, con la normatividad nacional y territorial vigente aplicable al Distrito de Buenaventura y con los requerimientos de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Los estudios y diseños deberán contemplar la ejecución del proyecto por fases, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigente, garantizando que cada fase sea funcional, autónoma y operativa, permitiendo su puesta en servicio sin depender de etapas posteriores. Cada fase deberá incluir los componentes técnicos necesarios para su correcto funcionamiento, procurando evitar la ejecución de obras inconclusas o que no puedan entrar en operación, con el fin de asegurar el adecuado uso de los recursos públicos y prevenir riesgos de detrimento patrimonial.

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme al cronograma presentado por el CONTRATISTA conforme a los términos establecidos en el presente Anexo Técnico. Dicho cronograma, una vez aprobado por la INTERVENTORÍA y con visto por parte de supervisión de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA. Igualmente constituirá la herramienta oficial para el seguimiento y control de la etapa.

El cronograma deberá incluir las fechas de entrega de los productos y subproductos derivados de esta etapa, así como los plazos previstos para su revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y su validación por parte de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA. En ningún caso los

plazos allí definidos podrán exceder el término total establecido para la Etapa de PRECONSTRUCCIÓN.

Esta etapa comprende la revisión y/o actualización y/o complementación de todos los productos de consultoría existentes que hagan parte del proyecto, el desarrollo de las disciplinas que no cuentan con diseño previo o que presentan vacíos y/o deficiencias técnicas, y la complementación de aquellos componentes que requieren actualización metodológica, normativa y/o técnica, todo lo anterior se encuentra incluido en el valor del contrato, razón por la cual el contratante bajo ningún caso realizará reconocimiento adicionales por el desarrollo de esta etapa, lo cual es de pleno conocimiento y aceptación por parte del futuro Contratista; Cada producto deberá ser revisado, avalado y aprobado por la INTERVENTORÍA con visto bueno de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Los ajustes, actualizaciones y/o complementación de los estudios y diseños que resulten de esta etapa contractual deberán garantizar la seguridad estructural y funcionalidad del equipamiento. La existencia de estudios y diseños previos no exonera al CONTRATISTA de revisar su suficiencia, verificar su aplicabilidad frente a las condiciones actuales del escenario y complementar y/o ajustar, de manera justificada, los aspectos que no cumplan con los estándares técnicos vigentes o que no permitan garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción.

Será responsabilidad del CONTRATISTA adelantar todas las gestiones y trámites técnicos, administrativos, normativos, urbanos, ambientales y de gestión del riesgo necesarios para garantizar la viabilidad del proyecto durante esta etapa y para habilitar la posterior ejecución de la obra, conforme al cronograma aprobado por la INTERVENTORÍA con visto bueno de la UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora del FONBUENAVENTURA.

Se considera que el CONTRATISTA realizará antes de la presentación de su oferta el examen completo del sitio de ejecución del contrato, y que conocerá previamente los estudios y diseños existentes, los cuales, serán debidamente publicados; y que investigará plenamente los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en el contrato, términos de condiciones de contratación (TCC), estudios previos, y anexos técnicos.

El contratista deberá ajustar, actualizar y complementar los estudios y diseños existentes y desarrollar los estudios y diseños complementarios procurando que las soluciones propuestas para la etapa constructiva se formulen dentro del límite económico correspondiente a la oferta económica presentada, de manera que el presupuesto resultante no exceda el valor ofertado para la ejecución de la obra.

En caso de que, como resultado del desarrollo de la Etapa de PRECONSTRUCCIÓN se evidencie que las soluciones técnicas planteadas requieran recursos adicionales a los establecidos como presupuesto oficial, que la entidad (UNGRD) no pueda destinar; FonBuenaventura podrá dar por terminada anticipadamente la ejecución del contrato,

previo agotamiento del procedimiento correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional distinto al correspondiente a los productos efectivamente ejecutados, aprobados y recibidos por la INTERVENTORÍA con visto buenos de la supervisión de la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto y ejecutora de Fonbuenaventura.

Si se presentan inconsistencias, omisiones, deficiencias técnicas o falta de correspondencia entre el diseño y el objeto y alcance del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales. Si dichas situaciones no son subsanadas en los términos establecidos por la Interventoría y la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, la Entidad podrá dar por terminada anticipadamente la ejecución del contrato, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional distinto al correspondiente a los productos efectivamente aprobados y recibidos por la INTERVENTORIA, sin perjuicio de la imposición de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Cualquier costo adicional derivado de omisiones, falta de rigor técnico o deficiencias en el desarrollo de la Etapa de Estudios y Diseños, deberá ser asumido por el contratista, sin que ello implique modificación al valor contractualmente acordado.

El contratista está obligado a realizar todas las actividades necesarias para hacer la entrega en debida forma de las obras a las entidades del Distrito que correspondan, según la competencia de cada una de ellas. Lo anterior no tendrá ningún costo adicional para la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA y se entenderá que estas actividades están a cargo del personal profesional establecido en el anexo técnico.

Nota 3: El contratista se obliga a realizar una visita técnica al Estadio Marino Klinger, previo a la suscripción del Acta de Inicio en compañía de la Interventoría y la Supervisión el Contrato de Interventoría, en la que se verificarán las condiciones de las áreas de intervención, dejando constancia en acta de visita técnica.

5.2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En la etapa de preconstrucción el CONTRATISTA deberá realizar la apropiación de los estudios y diseños técnicos integrales (y en caso que se requiera deberá ajustarlos y/o actualizarlos y/o complementarlos y/o elaborarlos total y/o parcialmente); y como mínimo serán los siguientes:

- Estudio Topográfico
- Estudio Geotécnico y/o de Suelos
- Estudio Patológico de las estructuras existentes
- Diseño Arquitectónico

- Diseño Estructural
- Diseño Urbanístico y Espacio Público
- Diseño de Paisajismo
- Diseños Eléctricos e Iluminación
- Diseños Hidráulicos y Sanitarios
- Diseño de Señalética
- Componente Ambiental y Gestión del Riesgo
- Estudio Forestal y de Fauna (cuando aplique)
- Documentación Técnica Complementaria
- Programación y presupuesto.
- Gestión, tramite y obtención de Licencias y/o permisos

El CONTRATISTA deberá garantizar, que los planes y documentos solicitados. Como requisitos previos para el inicio de la obra, aseguren la ejecución continua, segura y eficiente del proyecto, minimizando riesgos técnicos, administrativos y financieros.

El CONTRATISTA deberá garantizar que el proyecto se desarrolle conforme a la disponibilidad de recursos, proponiendo la priorización de intervenciones que permitan la operación funcional del equipamiento desde la primera fase de ejecución, evitando la formulación de soluciones que no puedan construirse o ponerse en servicio dentro del alcance presupuestal definido.

Documentación Técnica Complementaria para iniciar la Etapa de Construcción

El CONTRATISTA deberá elaborar, consolidar y entregar la Documentación Técnica Complementaria necesaria para autorizar el inicio de la Etapa de Construcción, garantizando que el proyecto cuente con todos los soportes técnicos, administrativos, normativos, ambientales y de gestión del riesgo requeridos para su correcta ejecución.

Como mínimo, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Acta de aprobación de los Estudios y Diseños Definitivos por parte de la INTERVENTORÍA y validación por parte de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.
- Licencias, permisos, autorizaciones y conceptos requeridos para la ejecución de la obra, expedidos por las entidades competentes, cuando a ello hubiere lugar.
- Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos ambientales aplicables.
- Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para la etapa constructiva.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la obra.
- Plan de Manejo de Tránsito, cuando aplique.
- Plan de Gestión Social, cuando se requiera.

- Plan de aseguramiento de calidad para la construcción.
- Cronograma detallado de ejecución de obra aprobado por la INTERVENTORÍA.
- Programación de suministros, equipos y personal requerido.
- Estrategia de ejecución por fases funcionales, acorde con la disponibilidad presupuestal.

El CONTRATISTA deberá garantizar, que los planes y documentos solicitados. Como requisitos previos para el inicio de la obra, asegurando la ejecución continua, segura y eficiente del proyecto, minimizando riesgos técnicos, administrativos y financieros.

La INTERVENTORÍA verificará el cumplimiento de estos requisitos y emitirá concepto previo al inicio de la Etapa de Construcción. Sin el cumplimiento de esta documentación, no podrá darse inicio a la ejecución de las obras.

Todos los documentos deberán presentarse en formatos físicos y digitales editables, debidamente firmados por los profesionales responsables y conforme a la normatividad vigente.

5.2.1.3. Calidad en los resultados del diagnóstico de las obras ejecutadas

El CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de los estudios y diseños, y de los procedimientos a implementar, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la INTERVENTORÍA los resultados de los mismos dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de la normativa que le aplique.

La verificación de la INTERVENTORÍA no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la misma. Dichos ensayos y pruebas estarán presupuestadas por el CONTRATISTA en su oferta.

El CONTRATANTE podrá rechazar los estudios y/o diseños ejecutados por deficiencias y/o incumplimiento de aspectos técnicos en la normativa que le asista a cada disciplina y/o deficiencia en el desarrollo.

Los laboratorios, equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones requiera para obtener información de campo y en laboratorio deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar y los cuales deberán según sea el caso contar con las certificaciones pertinente de acuerdo con lo que establezca el Organismo Nacional de Acreditación y Certificación ONAC, y presentar debidamente sus certificados de calibración de equipos y/o de ensayos.

El CONTRATANTE directamente o por intermedio de la INTERVENTORÍA se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean

inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

La interventoría será quien finalmente de recibo en lo referente a la calidad del resultado del diagnóstico, y como parte del proceso de calidad el CONTRATISTA deberá allegar la INTERVENTORÍA todas aquellas certificaciones en cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC con el objetivo garantizar junto con las pruebas y ensayos de campo la calidad del proyecto

5.2.1.4. Revisión, aprobación y entrega.

Todos los estudios, documentos, modelos y planos que hayan resultado de esta fase, por parte del grupo de especialistas del CONTRATISTA serán revisados por el interventor del contrato.

En cumplimiento de los criterios establecidos por el Archivo General de la Nación de Colombia para la organización y conservación de los Archivos y teniendo en cuenta la normatividad vigente “Ley 594 de 2000”, ley General de Archivos, se informa que para la entrega de los volúmenes se recibirán teniendo en cuenta las especificaciones detalladas a continuación.

Los volúmenes se entregarán impresos en original y una (1) copia y en medio digital en formato PDF y en el formato mínimo .dwg o .Rvt; Así mismo, los planos originales se entregarán debidamente firmados en papel bond (original y 1 copias), adicionalmente se entregará copia de los planos en medio digital que contenga los planos firmados en formato PDF y en formato editable en el software correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe realizar el debido intercambio de información con la interventoría y el Contratante, así las cosas, deberá mantener toda la información en un software que garantice la seguridad, almacenamiento y custodia de la misma, así como garantizar la licencia para dicha plataforma y/o software por UN (1) año más contado a partir desde la fecha del acta de recibo definitivo.

Presentación Documentos Físicos

Cada volumen se entregará impreso a doble cara en original (un original) y una (1) copia en medio magnético (DVDs) y/o dispositivos externos de almacenamiento, en medio en formato PDF y formato editable en el software correspondiente. Cada Volumen debe estar identificado con un rótulo o Sticker que contenga la siguiente información:

- Logo de la UNGRD/FONBUENAVENTURA.
- Número del contrato y año del mismo.
- Objeto del contrato.
- Número del volumen con su respectivo nombre.

- Número del tomo cuando este exceda más de un tomo para el respectivo volumen.
- Nombre del Contratista.
- Nombre del Interventor.
- Fecha de entrega de los estudios y diseños.

Cada volumen se foliará de forma independiente y tendrá máximo 200 folios, si el Volumen es muy voluminoso y sobrepasa el número de folios se deben presentar varios tomos en las cuales de acuerdo al número se identificarán como 1 de 2, 2 de 2, sucesivamente según el caso y tendrá una foliación consecutiva. La fuente del texto del rótulo es Arial 12, espaciado a 1.5. Se debe entregar junto con los volúmenes y planos finales un listado maestro de los planos y volúmenes (tomos) allegados. Los volúmenes deben contar con la firma de los directores del Contratista e interventoría, así como la firma de los especialistas responsables en la elaboración del respectivo volumen; para los planos también se debe contar con las firmas tanto de los directores del Contratista e interventoría, así como la firma de los especialistas responsables en la elaboración. Los archivos magnéticos también deberán contar con las respectivas firmas en sus formatos PDF, los cuales deben ser fiel copia de los documentos y planos impresos. Los volúmenes deben ser escaneados para garantizar que sean fiel copia de su original.

En caso de que el proyecto supere una cantidad de 12 planos, se elaborará un nuevo tomo, que deberá contener páginas preliminares como los otros tomos del proyecto doblándose a mitades. Los planos originales se entregarán debidamente firmados en y en medio digital en formato PDF y en Software de dibujo asistido por computador de lectura universal editable (obligatorio en dwg y opcional. rvt)

La presentación de los planos, deberá prestarse en la siguiente forma:

Empaque: Porta planos debidamente rotulados
Tamaño: Pliego 70 cm * 100 cm

5.2.1.5. Plan de Optimización para la Fase de Construcción

El CONTRATISTA, antes de finalizar la etapa de preconstrucción, deberá realizar la entrega del **programa/plan de optimización detallado del proyecto Estadio Marino Klinger**, el cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría, en donde se proponga la priorización de la construcción e intervención de las actividades e instalaciones y/o áreas y/o zonas que permitan la funcionalidad y operación parcial del Estadio, al finalizar la etapa de construcción, con los recursos disponibles, permitiendo así que cada fase sea funcional, autónoma y operativa.

Este programa deberá incluir los componentes técnicos necesarios para su correcto funcionamiento, evitando la ejecución de obras inconclusas o que no puedan entrar en operación, para que de este modo la UNGRD/FONBUE analice y apruebe dicho plan para la posterior fase de Construcción, en cualquier caso, este deberá ser elaborado y concertado previamente; este entregable se encuentra incluido dentro del valor del

contrato, por lo que no generará costos adicionales, y para el desarrollo de este entregable se deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

Alcance del Plan de Optimización

El Plan de Optimización deberá contemplar como mínimo:

1. Diagnóstico técnico y financiero

- Estado de los diseños aprobados.
- Identificación de actividades críticas y no críticas.
- Análisis del presupuesto disponible frente al costo total del proyecto.
- Brechas técnicas y financieras.

2. Priorización de componentes

- Jerarquización de áreas, zonas y sistemas (estructural, arquitectónico, eléctrico, hidrosanitario, accesos, graderías, camerinos, iluminación, etc.).
- Definición de los elementos indispensables para la habilitación funcional del estadio.
- Identificación de actividades que pueden ser diferidas sin afectar la operación básica.

3. Estrategia de ejecución por fases

- Definición de fases constructivas (fase 1 funcional, fases complementarias)
- Secuencia lógica de intervención (ruta crítica)
- Interdependencia entre actividades.

4. Programación y control

- Cronograma detallado de obra ajustado a la priorización definida. Programación de recursos (mano de obra, equipos, materiales).
- Identificación de hitos de cumplimiento y puntos de control.

5. Evaluación de funcionalidad operativa

- Validación de condiciones mínimas de operación (accesibilidad, seguridad, servicios básicos, evacuación, iluminación).
- Cumplimiento normativo aplicable.

- Definición de restricciones operativas si aplican.

6. Gestión de riesgos

- Identificación de riesgos técnicos, financieros y de ejecución.
- Medidas de mitigación y contingencia.

7. Soporte técnico

- Planos, esquemas y memorias justificativas de la priorización adoptada.
- Cuadros comparativos de escenarios (alcance original vs. optimizado).

8. Procedimiento de Revisión y Aprobación

- El Plan de Optimización deberá ser previamente socializado y concertado con la interventoría. Una vez surtida esta revisión y emitido el concepto técnico favorable, será remitido a la UNGRD/FONBUE, entidad que evaluará su viabilidad y podrá aprobarlo o rechazarlo como condición para el inicio de la fase de construcción.
- En caso de observaciones, el contratista deberá realizar los ajustes requeridos dentro de los plazos establecidos por la interventoría.

9. Condiciones Contractuales

- El Plan de Optimización será de obligatorio cumplimiento una vez aprobado. Cualquier modificación posterior deberá contar con la validación de la interventoría y la aprobación de la UNGRD/FONBUE.
- La elaboración, ajuste y entrega de este plan no generará costos adicionales, toda vez que se encuentra incluida dentro del alcance y valor del contrato.

NOTA: El contratista podrá iniciar la ejecución de las obras sin que se haya terminado la etapa de Preconstrucción previa autorización expresa y escrita por parte la interventoría y del supervisor de la Interventoría, únicamente en las zonas y/o en actividades que de cualquier forma serán necesarias para el proyecto, en este caso, previo al inicio se debe realizar la validación de todas las condiciones técnicas, ambientales, sociales y demás necesarias para su correcta ejecución, asegurando que éstas si hacen parte del presente alcance garantizando la funcionalidad del proyecto.

5.2.2. Fase De Construcción

Para todos los efectos se deberá atender lo que se indica en el documento **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso y futuro contrato de obra.

5.2.2.1. A-2. Construcción - Ejecución de obras. La presente etapa corresponde a la ejecución física de las obras, Esta etapa se ejecutará conforme al diagnóstico de las obras existentes y los estudios y diseños y especificaciones técnicas emitidas y aprobadas en la Etapa de Preconstrucción.

La presente etapa incluye, como componente e insumo transversal, el diagnóstico técnico integral de las estructuras parcialmente ejecutadas en virtud de contratos anteriores y los estudios y diseños adelantados en anteriores etapas, ajustados y/o actualizados y/o complementados, en desarrollo de la etapa de preconstrucción, debidamente aprobados por la interventoría.

La ejecución de la obra deberá seguir principios rigurosos de Calidad: De conformidad con las especificaciones técnicas, ensayos de control y supervisión permanente por parte de la INTERVENTORÍA. Seguridad: Cumpliendo las normas de seguridad industrial y salud ocupacional según la Resolución 2413, la Resolución 1409, y NFPA 101. Sostenibilidad Ambiental: Con un adecuado manejo de residuos de construcción (RCD), protección de agua, atmósfera y biodiversidad y Operatividad: Garantizando que las unidades sean funcionales y sus servicios operativos al terminar cada componente.

5.2.2.1.1. Especificaciones Técnicas

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con las normas vigentes, especificaciones técnicas del proyecto (ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) e igualmente según los diseños, planos y documentos técnicos anexos, que hacen parte integral del presente proceso, permitiendo de esta manera que se dé cumplimiento al alcance del proyecto según lo establecido por la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA.

Para el desarrollo del proyecto, el futuro contratista deberá atender lo establecido en los documentos técnicos (Especificaciones técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Diseños, Planos, Memorias de Calculo) relacionados con el proyecto, documentos que fueron elaborados por El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - Indervalle (a través del contrato de consultoría No. 111-2018) y que además cuentan con la viabilidad del Ministerio del Deporte, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente proceso.

Así como, aplicar lo establecido en la Norma Sismorresistente NSR-10, Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción de igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deberán cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las especificaciones particulares establecidas para el proyecto y en lo posible utilizar materiales que se producen en la región y las demás especificaciones y condiciones técnicas serán las establecidas en el documento de **Anexo Técnico** que hace parte integral del presente proceso y futuro contrato.

5.2.3. ASPECTOS GENERALES:

El CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de las obras un archivo, tanto en medio físico como magnético, de los diseños/ planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del proyecto, como se menciona anteriormente.

Cuando no se haga referencia a alguna norma particular o específica, o cuando existan dudas, o vacíos o contradicciones o diferencias de interpretación, el CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden:

- Normas Sismo resistente - NSR-1 O
- Instituto de Normas Técnicas - ICONTEC
- American Bridge Welding Code - AWS
- American Society for Testing and Materials - ASTM
- American Concrete Institute - ACI
- Portland Cement Association – PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones y los planos, el CONTRATISTA informará sobre ello al INTERVENTOR, quien decidirá conjuntamente con el CONTRATANTE, sobre la prelación entre estos documentos.

Para las obras a ejecutar, se deberán cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales (se requiere en lo posible utilizar materiales que se producen en la región) y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las especificaciones particulares establecidas en el proyecto.

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATANTE considera necesario introducir cambios o modificaciones en los diseños y/o en las especificaciones, así lo notificará al CONTRATISTA, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución.

El CONTRATISTA deberá pronunciarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE efectúe la notificación. El CONTRATANTE tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al CONTRATISTA dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del CONTRATISTA; mientras se produce la decisión final del CONTRATANTE, El CONTRATISTA continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuese el CONTRATISTA quien propusiera los cambios o modificaciones a los diseños y/o especificaciones, el INTERVENTOR y el CONTRATANTE podrán aceptarlos siempre y cuando estos no modifiquen el diseño original e impliquen mayores costos

para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se deriven mayores costos estos serán asumidos por el CONTRATISTA. Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

5.2.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para todos los efectos se deberá atender lo que se indica en el documento **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso y futuro contrato de obra.

Las intervenciones y actividades a ejecutar deberán cumplir con los requisitos y contenidos establecidos en por lo menos los siguientes documentos:

- Resolución 312 de 2019
- Decreto 1072 de 2015 Ley 400 de 1997.
- Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-1 O y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Minambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la república de Colombia) y RESOLUCIÓN 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Manual de Escenarios Deportivos MED
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- NTC 1700 (medios de salida y evacuación).
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

El proyecto de Obra, requiere de la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas; en todo caso y sin perjuicio de lo anterior, el constructor deberá desarrollar las actividades definidas en el anexo técnico, diseños, especificaciones técnicas, y el presupuesto del proyecto, los cuales hacen parte integral del proceso y del futuro contrato.

5.2.5. APROPIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL

La apropiación social de un proyecto se entiende como el proceso mediante el cual la comunidad y los grupos de interés participan de manera activa, informada y con capacidad de incidencia en las fases de diseño, construcción, seguimiento y sostenibilidad de la intervención. Este proceso propicia que las personas reconozcan el proyecto como propio, comprendan sus alcances y beneficios, y lo integren de forma significativa en su dinámica social, cultural y territorial.

Desde el enfoque de Derechos Humanos, la apropiación social garantiza el ejercicio efectivo de los derechos a la participación, la información, la recreación, el deporte y el uso equitativo del espacio público, promoviendo condiciones de inclusión, no discriminación y corresponsabilidad comunitaria. Asimismo, incorpora el enfoque de género, orientado a eliminar barreras de acceso y participación para mujeres, niñas, personas LGBTIQ+ y diversidades, y el enfoque étnico-territorial, reconociendo la identidad, cosmovisiones, prácticas culturales y formas organizativas de las comunidades presentes en el territorio.

En este sentido, el proyecto deberá asegurar la vinculación activa de la comunidad local durante su desarrollo, mediante mecanismos participativos que permitan gestionar las expectativas y preocupaciones de la población del Distrito en torno al proyecto. Y para ello, el contratista deberá implementar, como mínimo: reuniones de socialización pública del proyecto, talleres participativos con grupos de interés y actores comunitarios, estrategias pedagógicas y campañas de sensibilización que fortalezcan el conocimiento, valoración y apropiación del escenario deportivo.

Lo anterior implica mantener una comunicación abierta, transparente, intercultural y accesible sobre los avances, resultados e impactos del proyecto. En consecuencia, el contratista deberá diseñar e implementar un Plan de Gestión Social, articulado con el Plan de Información, Comunicación y Participación institucional, que contemple estrategias de comunicación participativa interna y externa con enfoque diferencial; mecanismos de diálogo social, atención a inquietudes y gestión de conflictos, acciones orientadas a la participación efectiva de mujeres, juventudes, comunidades étnicas y población en general; medidas para promover empleo local y fortalecimiento del tejido social alrededor del proyecto.

Igualmente, el contratista deberá estructurar e implementar un proceso de participación comunitaria ordenado, progresivo y contextualizado, acorde con la realidad sociocultural del territorio, que permita generar apropiación, motivación y comprensión frente a la construcción y adecuación del estadio Marino Klinger Fase I del proyecto.

En coherencia con lo anterior, el Plan de Gestión Social deberá dar cumplimiento a los objetivos, programas, metas e indicadores definidos en el Plan de Información, Comunicación y Participación institucional, incorporar los lineamientos de sostenibilidad social establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS). Además, definir recursos técnicos, humanos y financieros para su ejecución.

ENTREGABLE /PRODUCTOS:

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

- Diagnóstico socioeconómico del área de influencia del proyecto, que contenga una matriz de actores interesados, con caracterización diferencial por género, pertenencia étnica, grupos etarios y condiciones de vulnerabilidad.

- Informes de socialización (mínimo cuatro), que incluyan actas, registro fotográfico, listados de asistencia y sistematización de aportes comunitarios, evidenciando la participación efectiva de los grupos de interés.
- Formular e implementar el Plan de Gestión Social, incluyendo programación de actividades, indicadores de seguimiento, presupuesto y mecanismos de evaluación de resultados.
- Presentar informes de gestión social con soportes verificables, en las periodicidades establecidas por FonBuenaventura.
- Informe final de cierre social que contenga el resumen del proceso de implementación del Plan de Gestión Social, el cual incluya la evaluación final, con el consolidado de los reportes de asistencia y participación, los logros alcanzados, las lecciones aprendidas, oportunidades de mejoras.

6. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC.)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
72141300	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72152900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
80101600	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	- Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos. - Estudios regionales o locales para proyectos - Evaluación económica o financiera de proyectos

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
				- Planificación o administración de proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	- Dibujo Técnico - Ingeniería estructural. - Ingeniería Arquitectónica - Ingeniería geotécnica o geosísmica. - Servicios de sistemas de información geográfica (sig) - Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se localiza en la zona urbana del Distrito Especial de Buenaventura.

7.1. Localización del Estadio Marino Klinger

El escenario está localizado entre la calle 3 sur y calle 6 sur, y entre la carrera 47b y 47ª, en el barrio Olímpico, en el Distrito Especial de Buenaventura.

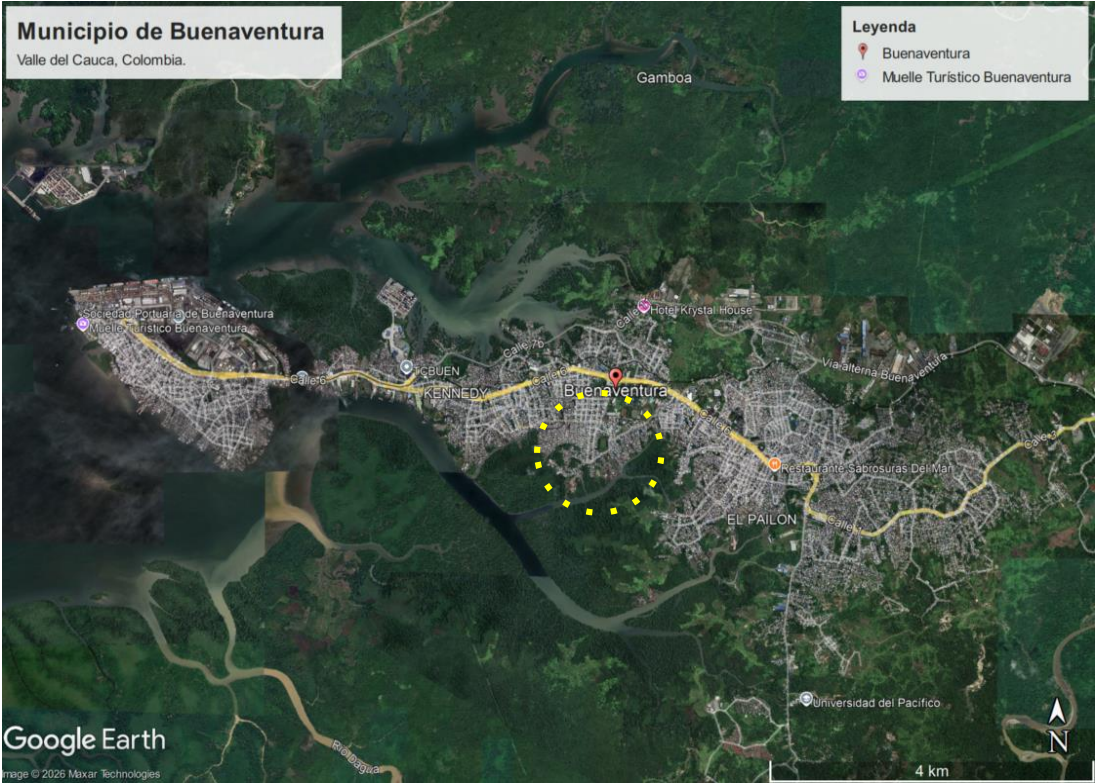


Imagen No. 1 Municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.

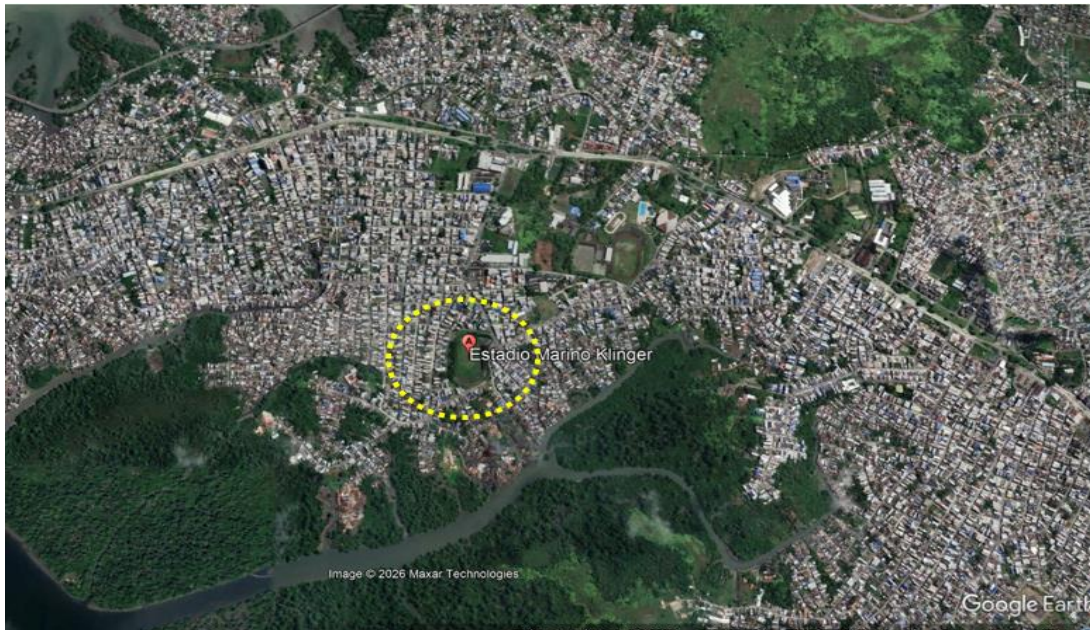


Imagen No. 2 Municipio de Buenaventura, Estadio Marino Klinger



Imagen No. 3 Estadio Marino Klinger / Barrio Olímpico - Extraído de Google Earth.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de DIECISÉIS (16) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la propuesta.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

10. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Dando cumplimiento al principio de planeación y al manual de contratación de FONBUENAVENTURA, en la formulación del proyecto se realizó estudio y análisis del mercado para efectos de establecer el valor de la contratación.

De acuerdo al Artículo Tercero del manual de contratación literal b. que dice *“Se podrá utilizar los referentes señalados por empresas o entidades señalados por empresas o entidades idóneas, reconocidas y que tengan como finalidad establecer precios de mercado”*. De igual forma se indica que *“Por las particularidades y especificaciones del bien a contratar se podrá recibir el apoyo de otras entidades públicas o privadas para la consecución de las cotizaciones necesarias para establecer el precio del bien a adquirir.”* En ese sentido, es importante aclarar que el proyecto fue formulado y estructurado por FonBuenaventura, y que cuenta con concepto de favorabilidad por parte del Ministerio del Deporte (MinDeporte).

Por consiguiente, para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS (\$46.037.967.008,00) MCTE.** incluido IVA, demás impuestos y gravámenes de ley.

NOTA1: Se anexa el documento **PRESUPUESTO OFICIAL** el cual contiene la totalidad de las actividades (ítems) del proyecto y del valor precio unitario establecido por la entidad.

11. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial establecido, para el presente proceso de selección, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritos legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS MCTE. (\$46.037.967.008,00),** incluido IVA, demás impuestos y gravámenes de ley.

Al formular la propuesta económica, el proponente acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto, estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo del objeto contractual. Además, el proponente deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual, no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

FONBUENAVENTURA a través del contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

NOTA 1: Se anexa el documento **PRESUPUESTO OFICIAL** el cual contiene la totalidad de las actividades (ítems) del proyecto y del valor precio unitario establecido por la entidad.

Para la determinación del presupuesto estimado de obra, se optó por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste, el cual consiste en ejecutar los ítems asignandos a cada uno de ellos un precio unitario, esto propicia un adecuado manejo de la forma de pago del valor del contrato.

El valor del contrato incluye el costo de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato, el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasa y contribuciones de carácter nacional legales vigentes, y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

El valor de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido, en ese caso se constituirá en una causal de rechazo.

Nota: La adjudicación del proceso se hará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, siempre que no supere el presupuesto oficial establecido.

Para efectos de la retención en la fuente por renta el fondo para el desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual será responsable, y el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA) no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

FONBUENAVENTURA a través del contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

FonBuenaventura, a través de su vocero y administrador fiduciario y conforme a las instrucciones del ordenador del gasto, podrá adicionar el presente contrato en valor y plazo, con el fin de desarrollar integralmente el objeto contractual conforme a los estudios y diseños aprobados, en atención a los principios de economía y eficiencia, siempre que las actividades a incorporar correspondan al alcance técnico inicialmente estructurado para la Fase I del proyecto, se preserve la naturaleza y objeto esencial del contrato, se mantenga la ecuación económica pactada y exista disponibilidad presupuestal previa y suficiente. La respectiva adición se formalizará mediante el instrumento modificatorio correspondiente suscrito por las partes.

El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites pactados en el contrato. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago de las obras efectivamente ejecutadas.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- 26-0032 del 12 de mayo de 2026, Gastos de: 2AB-Deporte y recreación, Origen de los recursos: Rendimientos, Aplicación del gasto: 2A-FONBUENAVENTURA, Fuente de la apropiación: RE CV 001 2019 OTSI 9.
- 26-0033 del 12 de mayo de 2026, Gastos de: 2AB-Deporte y recreación, Origen de los recursos: Convenios, Aplicación del gasto: 2A-FONBUENAVENTURA, Fuente de la apropiación: CONVENIO 85575-FONBUE-001-2019 - MINDEPORTE/FIC3155.
- 26-0034 del 12 de mayo de 2026, Gastos de: 2AB-Deporte y recreación, Origen de los recursos: Convenios, Aplicación del gasto: 2A-FONBUENAVENTURA, Fuente de la apropiación: CV ADI 001 2019N OTSI8.

13. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán por parte de la Fiduprevisora en su calidad de vocera y administradora de los recursos de FonBuenaventura previo instrucción del Ordenador del gasto de la UNGRD, se harán en pesos colombianos, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad en lo pactado, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y autorizadas por la interventoría, entregadas a satisfacción a la entidad por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato.

En todo caso, el alcance del contrato podrá ser modificado por las partes, en procura de garantizar la funcionalidad de la fase entregada, fruto de la re priorización propuesta por el CONTRATISTA y aprobada por la Interventoría y la Entidad.

Los pagos del contrato se realizarán conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas mediante actas parciales mensuales según las cantidades realmente ejecutadas con sus respectivos soportes, actas parciales de avance de obra que contengan las cantidades de obra ejecutadas, cantidades de obra acumuladas y el balance final del valor proyectado para cada acta, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor autorizadas y recibidas a satisfacción, la forma de pago será de la siguiente manera:

- A. Pagos parciales hasta por el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato conforme lo establecido en el numeral 13.2
- B. Un pago final, correspondiente al Cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato, contra perfeccionamiento de Acta de liquidación, conforme lo establecido en el numeral 13.3

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las actividades ejecutadas y actas con sus soportes, objeto de pagos, deben contar con la revisión y aprobación a satisfacción de la interventoría.

13.1. ANTICIPO

13.1.1. Valor del Anticipo

Para el contrato Fiduprevisora en su calidad de vocera y administradora de los recursos de FonBuenaventura previo instrucción del Ordenador del gasto de la UNGRD otorgará un ANTICIPO al CONTRATISTA, con las siguientes condiciones y lineamientos.

Un anticipo correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será girado a la entidad fiduciaria previo cumplimiento de:

1. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
2. Suscripción del acta de inicio.
3. Aprobación de todas las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
4. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por la interventoría, el cual deberá ser mensualizado acorde con los programas de obras e inversiones que le permita mantener un flujo de caja adecuado para el cumplimiento contractual, el cuál debe ser aprobado por el interventor y con el Visto bueno por parte del Supervisor del contrato de interventoría.
5. Cronograma de ejecución de actividades de obra revisado y aprobado por la interventoría.

El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión de elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales y equipos, costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren en la ruta crítica del programa de obra, en todo caso estos deben estar debidamente sustentados por el Contratista, revisados y aprobados por la Interventoría previo conocimiento del supervisor de la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FonBuenaventura.

Nota: No se podrá invertir el anticipo en materiales y/o equipos que vayan a ser suministrados e instalados con posterioridad igual o mayor a noventa (90) días calendario y en caso de existir la necesidad manifiesta se deberá estudiar y sustentarse con un informe específico para dichos

materiales y/o equipos que aprobará el representante legal de la firma interventora y el supervisor del contrato de interventoría designado por el contratante, adicionalmente sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para alquiler de maquinaria y equipos, y en ningún caso se modificará dicho porcentaje; no se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en compra maquinaria y/o equipos.

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de la totalidad de los documentos antes mencionados.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Nota 1: Se exigirá la aprobación específica de una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, adicional a las garantías generales del contrato, como condición previa para el desembolso.

Nota 2: El Plan de Manejo del Anticipo presentado por el contratista deberá discriminar con precisión la destinación de los recursos, asegurando que correspondan exactamente al porcentaje de anticipo aprobado en relación con la oferta económica de la etapa de construcción.

Nota 3: La constitución del Patrimonio Autónomo deberá incluir la verificación expresa por parte de la Interventoría de que en el documento constitutivo se hayan incorporado todas las condiciones exigidas tanto por la normativa vigente como por los estudios previos y pliegos de condiciones particulares del proyecto.

Nota 4: Todos los desembolsos con cargo al anticipo requerirán autorización expresa y firma del Interventor para cada operación, verificando que correspondan estrictamente a los rubros aprobados en el Plan Detallado de Inversión, sin excepción.

Nota 5: En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por ésta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Nota 6: La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

13.1.2. AMORTIZACIÓN

Para la Etapa de Construcción, el Anticipo será amortizado mediante deducciones en todas las actas parciales de obra (posteriores a su efectivo desembolso), situación que deberá ser controlada por la interventoría

En todo caso, el Contratista y el Interventor deberán garantizar que la totalidad de la amortización del anticipo se efectúe antes de tener el 70% de ejecución financiera del contrato, para lo cual el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato, mensualmente junto con el extracto, certificación de rendimientos financieros expedida por la fiduciaria administradora del anticipo, y demás anexos correspondientes.

Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del anticipo entregado y desembolsado en la fiducia, deberán ser reintegrados a la entidad contratante en la periodicidad que establezca el supervisor del contrato conforme con la normativa aplicable y los lineamientos de la entidad, en cualquier caso, el CONTRATANTE en cualquier momento podrá indicar a la interventoría no autorización de pago del acta parcial en el periodo (según la periodicidad de reintegros establecida) en el que el contratista se encuentre en mora de devolución/reintegro de los rendimientos financieros que se hubiesen generado en dicho periodo; una vez revisado y avalado por la interventoría el debido y efectivo reintegro de los rendimientos financieros con su respectivo soporte se podrá proceder con el pago del acta parcial en cuestión, por tanto cualquier demora que se derive en el pago por este incumplimiento será por cuenta y riesgo del futuro contratista, y no habrá lugar a reclamaciones.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta de la ENTIDAD que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

13.1.3. CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO

Los recursos desembolsados como anticipo por FONBUENAVENTURA, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario a la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura NIT 830.053.105-3, a quien se le girarán los rendimientos financieros.

FONBUENAVENTURA/UNGRD junto con la Interventoría o quien ejerza el control y seguimiento, realizarán el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PRECISIONES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

13.2. PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES SUCESIVAS HASTA COMPLETAR EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

- A. El pago de la etapa de preconstrucción, se realizará una vez haya sido ejecutada en su totalidad, y se encuentre debidamente recibida y aprobada por la interventoría.
- B. Los pagos de la etapa de construcción, se realizarán mediante actas parciales o final, según avance de obra certificado por la interventoría.

El valor de la ejecución de la obra se cancelará mediante pagos parciales mensuales, determinados a partir del porcentaje de avance físico real ejecutado durante el período, el cual deberá ser medido y soportado con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas frente al presupuesto definitivo aprobado por la entidad. Estas cantidades deberán estar cuantificadas, verificadas, avaladas y recibidas a satisfacción por la Interventoría.

Las actas parciales de obra y sus pagos tendrán carácter provisional respecto de la cantidad y calidad de la obra ejecutada. Su suscripción o pago no constituye recibo definitivo, ni certifica la satisfacción de la Interventoría o de la entidad respecto de la obra contratada. Dichas actas representan únicamente el avance físico susceptible de pago.

La Interventoría podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a las actas previamente aprobadas, e indicar los valores correspondientes a partes de la obra que no cumplan las especificaciones técnicas, con el fin de evitar su pago o compensarlas en cuentas futuras, hasta tanto cuente con visto bueno.

Cada pago estará sujeto a autorización y aprobación escrita de la Interventoría, incorporando las amortizaciones y descuentos que correspondan.

Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

1. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el interventor del contrato y el supervisor del contrato de interventoría con sus respectivos soportes (informes, memorias de cálculos, ensayos, entre otros)
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

4. Los demás requeridos conforme con la lista de chequeo para pagos.

13.3. ÚLTIMO PAGO DEL CINCO POR CIENTO (5%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La entidad, pagará al CONTRATISTA, el CINCO por ciento (5%) del valor de la Etapa de Construcción, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de la INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el Contratista y la Interventoría.
- Paz y salvo de todos los trabajadores, subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la Interventoría.
- Paz y salvo por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.
- Paz y salvo de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.
- Informe final de ejecución del contrato de todos los componentes (técnico, social, ambiental, SST-MA, entre otros), en formato físico y digital, debidamente aprobados por la Interventoría, planos récord, certificados y garantías de equipos especiales.
- Radicado del cierre del PIN ambiental de obra y resolución silvicultural ante la autoridad ambiental competente; si aplica.
- Actualización del acta de paisajismo con planos récord de obra ante la mesa distrital de paisajismo.
- Para efectos de la liquidación del contrato, el contratista deberá mantener vigentes y actualizadas las garantías exigidas, incluyendo el amparo de cumplimiento, hasta la suscripción del acta de liquidación.
- Los demás necesarios conforme con la lista de chequeo de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance del contrato, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el interventor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de interventoría autorizando el pago, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados, (v) Copia del RUT actualizado (vi) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD - Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FONBUENAVENTURA) podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista.

Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por quien ejerza control y seguimiento al contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

En las facturas que no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., Nit. 830.053.105-3 y a través del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD se realizará la verificación, registro de la obligación y orden de pago con pago o abono en la cuenta del contratista y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A quienes realizarán la liquidación, verificación de la carga impositiva, y pago de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo fonbuenaventura634@fiduprevisora.com.co y fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co , y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA debe asumir todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. De ser necesario, estos pagos deberán soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO QUINTA: No se reconocerán pagos adicionales derivados de extensiones del plazo de ejecución, cambios de localización o situaciones previsibles al momento de la presentación de la oferta. El Contratista deberá adoptar los mecanismos, acciones o métodos necesarios, validados por la Interventoría, para garantizar el cumplimiento del contrato en el tiempo, alcance, especificaciones técnicas y calidades pactadas. En consecuencia, no procederán reclamaciones por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles, bajos rendimientos o desconocimiento de las obligaciones contractuales.

La UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por la entidad en virtud del cronograma concertado entre el Contratista, la Interventoría y la entidad, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos que efectúe la UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) de la entidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El (los) pago (s) incluirá los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

14. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De forma general los pago se realizarán en cuanto se presente la factura por parte del contratista, junto con la certificación expedida por el revisor fiscal sobre el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe la UNGRD/FONBUENAVENTURA. Todo lo anterior se encuentra sujeto a la disponibilidad del plan anualizado de caja – PAC.

Siguiente a esto, es importante resaltar lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución N° 000030 del 29 de abril de 2019, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se relacionan los requisitos de la factura electrónica de venta: Artículo 2°. Requisitos de la factura electrónica de venta: La factura electrónica de venta deberá expedirse con el lleno de los siguientes requisitos: 1. Estar denominada expresamente como factura electrónica de venta. 2. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor o de quien presta el servicio. 3. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del adquirente de los bienes y servicios. Cuando la adquirente persona natural no se encuentre inscrita en el Registro Único Tributario (RUT), se deberá incluir el tipo y número de documento de identidad. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, incluyendo el número de autorización, rango autorizado y vigencia autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en las condiciones que se señalan en las disposiciones que regulan la materia. 5. Fecha y hora de generación. 6. Fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación. 7. Cantidad y descripción específica de los bienes vendidos o servicios prestados, utilizando códigos que permitan la identificación y relación de los mismos. 8. Valor total de la operación. 9. Forma de pago, indicando si es de contado o a crédito, caso en el cual deberá señalarse el plazo. 10. Medio de pago, indicando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro, cuando aplique.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

14.1. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de suscripción y ejecución del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONBUENAVENTURA – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
2. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Constituir y mantener vigente las garantías del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el interventor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y entre otros.
8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
10. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.

11. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
12. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es “Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la FONBUENAVENTURA-UNGRD.
14. Mantener informada a FONBUENAVENTURA-UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
16. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
17. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
18. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
21. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FONBUENAVENTURA-UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
22. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

15.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FONBUENAVENTURA – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD en su calidad de ordenador del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción y la normativa, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Adelantar todos los trámites y gestiones necesarios y suficientes para la actualización y/o obtención y/o renovación de licencias de construcción y/o permisos con las entidades que se requiera derivado de las condiciones de ubicación, sector, afectación propios o relacionados con el proyecto dentro del plazo estipulado.

3. Adelantar todas las actividades en tiempo y calidad para el diagnóstico de las obras existentes y entregar el cronograma, procedimientos de pruebas y ensayos, plan de muestreo y ensayos debidamente georreferenciado, y al finalizar la etapa entregar el informe final con toda la documentación técnica y de optimización.
4. Adelantar los ajustes y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños en cualquier momento de conformidad con lo establecido en el presente anexo y el objeto del contrato, garantizando la funcionalidad del proyecto.
5. Elaborar y presentar, dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio del contrato, un cronograma de obra (incluidas las fases de diagnósticos, estudios y diseños y obras) donde indique la ejecución de cada una de las actividades.
6. Presentar a la interventoría el balance de obra y determinar las cantidades estimadas reales de ejecución para garantizar el equilibrio financiero, una vez se cuenta con los estudios y diseños aprobados, garantizando que al finalizar la obra se entregue en funcionamiento.
7. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito correspondiente para cada tramo y someterlo a las aprobaciones que correspondan.
8. Diseñar, presentar y obtener la aprobación del PMA, Plan de manejo ambiental, ante las Entidades competentes y dar cumplimiento a dicho plan en desarrollo del contrato hasta la terminación y entrega de la Obra.
9. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso del anticipo.
10. Realizar las actividades de limpieza y cerramiento del predio en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del acta de inicio.
11. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
12. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
13. Radicar, gestionar, asumir el costo y obtener y/o renovar los permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.
14. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., – FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA FONBUENAVENTURA con NIT: 803 053 105 – 3, a quien se le girarán los rendimientos financieros. (cuando aplique)
15. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
16. Entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o la supervisión del contrato. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
17. Utilizar los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción base entregada por el Contratante, esto únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que

- por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
18. Atender las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico (y las nuevas cuando existan nuevos diseños y estudios) y documentos adjuntos entregados por el CONTRATANTE para el desarrollo de las obras, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
 19. Notificar previamente al INTERVENTOR, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar la obra e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato de interventoría. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno del CONTRATANTE.
 20. Adoptar las medidas sanitarias, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
 21. Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.
 22. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos RESPEL de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA.
 23. Ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, y dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 685 de 200, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, sus normas reglamentarias; que las remplacen, adicionen y/o complementen.
 24. Garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño ambiental o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto mantendrá indemne a la Entidad de las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes y se pagarán directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y nombre.
 25. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal profesional requerido.
 26. Elaborar y actualizar con la interventoría, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
 27. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y la ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría, el cual deberá ser entregado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de interventoría.
 28. Aportar los documentos y coordinar las visitas que programe la interventoría, a partir de la terminación de la obra, para hacer la verificación técnica de la misma.
 29. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 30. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

31. Obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista.
32. Contar con el personal mínimo exigido. De igual manera, adelantar las acciones necesarias para contar con todos los profesionales adicionales que se llegaren a requerir, los cuales deben contar con amplia experiencia, con el fin de contemplar en su diseño y en la construcción, las principales variables que competen en todos los aspectos, para la adecuada ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.
33. Contar con disponibilidad de tiempo y participación necesaria y suficiente de los profesionales, especialistas y/o asesores cuando se requiera durante la ejecución de la obra por cualquier tipo de dudas o consultas para el buen desarrollo de la misma. Las modificaciones que surjan a raíz de la consulta o dudas no generarán costos adicionales.
34. Asumir la plena responsabilidad sobre la vigilancia del lugar a intervenir, de herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del futuro CONTRATISTA. La UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA y la interventoría quedan eximidos de la responsabilidad de vigilancia sobre los mismos.
35. Realizar la expedición y actualización de garantías según las condiciones del contrato y realizar seguimiento a la aprobación de estas.
36. Comunicar mediante informes de manera diligente y oportuna de las dificultades, riesgos o problemáticas que se pudieren materializar que permitan establecer planes, medidas para reducir, mitigar y/o eliminar la ocurrencia de los mismos.
37. Suministrar a la interventoría cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del desarrollo del contrato.
38. Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo con la necesidad de la obra de emergencia.
39. Cumplir con la normativa vigente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
40. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, de acuerdo con las especificaciones del contrato y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
41. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria una vez se firme el contrato y se dé inicio a la obra.
42. Realizar la diligente gestión predial, urbanística cuando se requiera utilización del espacio público de forma temporal y/o permanente.
43. Realizar la instalación de campamento y servicios sanitarios para el personal de la obra y responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes, requeridas para la obtención del servicio. Y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.
44. Ubicar una valla informativa de la obra de acuerdo con las directrices señaladas por el contratante.
45. Contar con las actas de vecindad (viviendas, espacio público o según la necesidad), en caso de requerirse.
46. Disponer de un punto físico para la atención de la comunidad que requieran información referente a la ejecución del objeto del contrato.
47. Realizar reuniones semanalmente con la interventoría, con el fin de verificar el desarrollo del contrato; elaborar y suscribir las actas que documenten el estado de este.

48. Atender los requerimientos que realicé tanto el CONTRATANTE como la interventoría dentro de los términos que se establezcan en la solicitud.
49. Asistir y participar activamente de las reuniones convocadas por la interventoría y por el supervisor designado por la UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA durante la ejecución del contrato.
50. Contemplar todos los costos directos e indirectos, tasa, impuestos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y estabilidad, salarios).
51. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
52. Demoler y reemplazar, bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, según el análisis de calidad, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, en el término de tiempo indicado por el Interventor o la UNGRD en su calidad de ejecutora y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA.
53. Elaborar y suscribir acta de inicio del contrato de obra, en conjunto con la interventoría del contrato.
54. Promover prácticas y llevar a cabo acciones que permitan mitigar, eliminar o reducir riesgos que afecten la salud de las personas en obra, el medio ambiente o la ejecución del contrato.
55. Dar respuesta oportuna y diligente a la interventoría, el contratante y demás entidades de orden nacional, departamental o municipal que soliciten formalmente información en lo referente al objeto del proyecto y su ejecución.
56. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
57. Dar cumplimiento al plan de manejo ambiental, forestal, social y acatar la normativa aplicable y las solicitudes que realice la corporación autónoma.
58. Llevar un registro y seguimiento a las actividades realizadas en el desarrollo del contrato teniendo en cuenta las actividades establecidas en las especificaciones técnicas.
59. Elaborar los protocolos de cuidado por la salud que sean solicitados por Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, conforme a las condiciones y necesidades de la obra; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de la interventoría respectiva, previo al inicio de las actividades constructivas.
60. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
61. Garantizar la disponibilidad de al menos dos frentes de obra en el desarrollo del objeto del contrato.
62. Presentar informes semanales de avance con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - Información general.
 - Avance financiero, indicando la inversión programada y la inversión ejecutada.

- Avance físico
- Actividades Realizadas durante la semana.
- Actividades programadas para la semana siguiente.
- Registro Fotográfico con marca de agua con fecha.

63. Presentar informes mensuales de avance en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes con los respectivos soportes, de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo presentado, los cuales deberán contar con previa aprobación y validación por la interventoría, el informe mensual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción del Proyecto.
- Información contractual.
- Informes semanales generados durante el periodo.
- Informe de avance:
- Descripción de las actividades ejecutadas por componente.
- Obras programadas, ejecutadas y acumuladas del contrato
- Copias de las actas de los comités de seguimiento.
- Control diario del equipo en la obra.
- Control diario del personal.
- Información financiera.
- Estado general del tiempo.
- Información relacionada con ensayos de laboratorio.
- Información relacionada con fichas técnicas y certificaciones de calidad.
- Soportes de los pagos de seguridad social.
- Informe de gestión del plan de calidad.
- Informe de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
- Informe de gestión ambiental, social y forestal en caso de requerirse.
- Registro fotográfico con marca de agua y coordenadas.
- Conclusiones y recomendaciones.

64. Entregar a la interventoría, al terminar el plazo de ejecución del contrato en un plazo no mayor a 15 días calendario, un informe final con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo aprobado por la interventoría, el informe debe contener como mínimo lo siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Una descripción detallada de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Balance del anticipo y devolución de rendimientos financieros, Soportes de cierre de la fiducia y certificación de legalización del anticipo.
- Planos y estudios técnicos de diseño y obra (planos record aprobados por interventoría).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Actas de recibo de las obras firmadas por el ente territorial e interventoría.
- Acta de entrega y recibo definitivo de la obra firmada por contratista e interventoría.
- Cuadro consolidado de actividades por frente de trabajo.
- Certificación de paz y salvo de parafiscales.
- Si el contratista presenta saldos a favor por concepto de ejecución de obra debe presentar los documentos soporte para el trámite del pago (factura, informe etc.).
- Certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista.
- Otros que sean necesarios y/o requeridos.

65. Realizar la debida liquidación y en el plazo estipulado del contrato según los lineamientos que le indique la entidad contratante mediante la interventoría.

66. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

15.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA.

En virtud del contrato, FONBUENAVENTURA por medio de la entidad fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido, para el efecto, en el Reglamento Operativo de FonBuenaventura, previa instrucción del Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA.
2. Aprobar oportunamente la garantía única de cumplimiento.
3. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Contrato, instrucción del ordenador del gasto.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato.

4.1. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA – FONBUENAVENTURA.

En virtud del contrato la **UNGRD**, se obliga a:

1. Aprobar el acta de inicio y demás documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Aprobar y ordenar los pagos requeridos para la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
4. Dar respuesta oportuna, a través de quien ejerza control y seguimiento al contrato, a las peticiones del contratista.
5. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de la interventoría que se contrate para el efecto.
6. Instruir a Fiduprevisora S.A., vocera y administradora de FONBUENAVENTURA, para que realice los pagos correspondientes, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en el reglamento acordado entre la entidad ejecutora y la entidad fiduciaria.
7. Solicitar las modificaciones del contrato, en caso de requerirlo.
8. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

5. GARANTÍAS

Las garantías exigidas están destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, en consecuencia, el contratista deberá constituir:

- (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales o
- (ii) Patrimonio autónomo, o
- (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor del contrato	Vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Proponente favorecido, deberá presentar a favor de la **FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FIDUPREVISORA S.A. 830.053.105-3 - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la oferta, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cubrir los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie	Vigencia: Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia: Hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor de la etapa de PRECONSTRUCCIÓN	Vigencia: Igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia: Igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad y estabilidad de la obra	20% del valor de la etapa de CONSTRUCCIÓN	Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigencia: Igual al término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso FONBUENAVENTURA podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA FONBUENAVENTURA con NIT: 803 053 105 – 3
2. FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. con NIT. 860.525.148-5.
3. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con NIT. 900.478.966-6

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente constituida y firmada, al igual que la constancia de pago.

NOTA 2: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado.

NOTA 3: En todo caso el contratante podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato.

6. SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

8. INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a FONBUENAVENTURA, FIDUPREVISORA S.A., y la UNGRD, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así como contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

9. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de que se presente incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el interventor o supervisor requerirá oportunamente por escrito al contratista, con el fin de hacer cumplir las obligaciones adquiridas.

Si la respuesta al requerimiento no es satisfactoria o no se obtiene respuesta, conforme a los términos acordados en el Contrato, el interventor o supervisor remitirá de forma inmediata los antecedentes al funcionario de la Entidad Ejecutora competente, quien evaluará los hechos frente a lo acordado en el contrato y procederá acorde a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Constitución Política y demás normas aplicables.

Para emitir su concepto respecto a un posible incumplimiento del contratista, el supervisor deberá realizar un análisis objetivo, claro y preciso del objeto contractual en general, teniendo en cuenta que su concepto será esencial a la hora de definir las acciones legales a seguir por parte de la administración. Tal manifestación deberá estar lo suficientemente soportada, teniendo en cuenta que la responsabilidad por un eventual detrimento del patrimonio del estado a causa de una sentencia judicial involucra a todos los servidores que intervienen en la actividad contractual.

En todo caso para adelantar los procesos sancionatorios, imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, cobro coactivo y reclamaciones de garantías se seguirán los procedimientos que la Entidad Ejecutora disponga para tal fin.

La Entidad Fiduciaria, en calidad de representante del Fondo, tendrá la obligación de realizar el acompañamiento que requiera la Entidad Ejecutora, así como generar y cargar los reportes legalmente establecidos sobre los actos administrativos que se expidan en el marco de los procesos sancionatorios, imposición de multas, declaratoria de incumplimientos y cobro coactivo.

9.1. MULTAS

La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo. El futuro contratista y la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la UNGRD/FONBUENAVENTURA del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que la UNGRD/FONBUENAVENTURA pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

9.2. PENAL PECUNIARIA.

El futuro contratista se obliga a pagar a la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El futuro contratista autoriza con la firma del contrato a la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor.

De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El seguimiento y control del contrato será ejercido por una Interventoría. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

Todo lineamiento que imparta el Interventor deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

11. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

12. APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

13. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONBUENAVENTURA y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y atendiendo a circunstancias, y previa instrucción del ordenador del gasto de FonBuenaventura, se podrá suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, la cual deberá estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión y reinicio, así como la obligación de ajustar la vigencia de la garantía que ampara el contrato.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se realizarán cuando en la ejecución del contrato se identifique la necesidad de ajustar condiciones inicialmente pactadas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. Para ello se deberá surtir el trámite correspondiente por parte del supervisor y/o interventor designado por el ordenador del gasto FonBuenaventura, o su delegado. En todo caso los ajustes realizados no podrán modificar el objeto del contrato ni deberán ser fruto de un incumplimiento por parte del contratista, en cualquier caso, se deberá atender lo dispuesto en los procedimientos y el Manual de Contratación vigente aplicable del Contratante.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contrato se termine, el Ordenador del Gasto de FonBuenaventura validará la información remitida por el Supervisor o Interventor, la cual debe estar conforme a los términos establecidos en la minuta del contrato y está dada por las siguientes causales:

- a) Por expiración del plazo pactado
- b) Terminación anticipada por mutuo acuerdo de imposibilidad del cumplimiento del contrato.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por entrar el proveedor o contratista en causal de liquidación.
- e) Por incumplimiento en los plazos de entrega o porcentajes de avances de acuerdo a los cronogramas.
- f) Por incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, la parte cumplida estará facultada para solicitar la terminación del contrato.
- g) Igualmente se podrá terminar por cualquier justa causa establecida en la ley para cada tipo de contrato.

17. ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDO DEL CONTRATO

Se realizará de mutuo acuerdo, dentro de los ocho (08) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la cual deberá contener:

1. Una manifestación sobre el cumplimiento del contrato por cada una de las partes.
2. Una relación del estado de las prestaciones económicas del contrato.
3. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
4. La indicación del estado de las pólizas o garantías, y las obligaciones de las partes respecto de ellas.
5. Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse alguna situación que impida la liquidación del contrato, el ordenador del gasto de FonBuenaventura, con el informe de supervisión o interventoría correspondiente, podrá adelantar el acta de cierre y liberación de saldos del contrato de manera unilateral y tomará las medidas que sean necesarias para que se cumpla con las obligaciones y exigir los derechos que resulten o recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos que se hayan previsto en el documento, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario, se exigirá al proveedor o contratista la extensión o ampliación de las garantías con el fin de amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. En los eventos en que se vincule a un proveedor o contratista para el cumplimiento de las obligaciones que tiene FonBuenaventura con un proveedor o contratista, no habrá lugar a terminar el contrato si el contratante no ha recibido a satisfacción la obra, el bien o el servicio prestado. En los demás casos se hará una certificación de cumplimiento y paz y salvo por parte del Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, avalado por el supervisor o interventor del contrato según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente numeral se refiere expresamente al acta de liquidación del contrato, en tanto en ella se consolidan los acuerdos finales entre las partes, se establecen los ajustes y reconocimientos económicos, se verifica el estado de garantías y se declara la terminación de obligaciones, quedando las partes a paz y salvo.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

Se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación de FONBUENAVENTURA:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CESIÓN.

El contratista (CEDENTE) podrá ceder su posición contractual a un tercero (CESIONARIO), previa autorización escrita del Ordenador de Gasto de FonBuenaventura y de acuerdo con el procedimiento que se relaciona a continuación:

- a) *Identificación del contrato con todas sus modificaciones.*

- b) El contratista debe solicitar mediante oficio al ordenador del gasto, o su delegado para contratar, la autorización para realizar la cesión del contrato, indicando su justificación y las causas que imposibiliten seguir ejecutando el mismo.*
- c) El Supervisor o Interventor presentará el oficio presentado por el contratista junto con el informe detallado, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato. Así como la validación del cumplimiento del CESIONARIO sobre los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y*
- d) financieros exigidos para el CEDENTE, los cuales deberán ser iguales o superiores de los exigidos al contratista en el proceso de selección respectivo.*
- e) Una vez recomendada la cesión, se procederá a instruir la suscripción de la correspondiente acta de cesión del contrato, previo estudio de la idoneidad y cumplimiento de requisitos del CESIONARIO.*
- f) El CESIONARIO del contrato, deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original y pagar los impuestos a que haya lugar.”.*

19. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

19.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de los Oferentes o proponentes se adelantará con arreglo a la siguiente modalidad, contemplada en el manual de contratación de FONBUENAVENTURA mediante el cual se establecen los procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de FonBuenaventura:

La convocatoria abierta es la modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de FonBuenaventura.

19.2. PROCEDIMIENTO

- A. Publicación de la convocatoria y los TCC en la página web de la UNGRD, y en caso de requerirse, en otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad.
- B. Las modificaciones a los TCC y al cronograma de la convocatoria se cumplirán de conformidad con lo previsto en el artículo quinto del Manual de Contratación de FonBuenaventura.
- C. Se recibirán las ofertas o propuestas en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.
- D. El Comité evaluador, designado por el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) recomendará el orden de elegibilidad de los oferentes o proponentes de acuerdo al proceso de selección realizado, el cual será presentado al Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación, caso en el cual designará un nuevo comité evaluador.

- E. Surtido el proceso de evaluación se publicarán los resultados de la evaluación en la página web de la UNGRD o en el otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad, por un término máximo de tres (3) días hábiles, plazo durante el cual los oferentes o proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes respecto de su evaluación.
- F. La adjudicación será publicada en la página web de la UNGRD y se comunicará por escrito la aceptación de la oferta o propuesta, al oferente o proponente seleccionado.

19.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en el manual de contratación aprobado por la Junta Administradora del Fondo, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Si usted va a presentar su oferta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir la Unión Temporal o el Consorcio.

19.4. RECOMENDACIONES

La UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FONBUENAVENTURA, recomienda a los interesados en participar que deben:

1. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con FONBUENAVENTURA.
2. Suministrar toda la información requerida en los Términos y Condiciones de Contratación y sus anexos.
3. Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este documento Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

19.5. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El término para presentar observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales establecidos será el que se establezca en el cronograma del presente proceso. Las observaciones deben hacerse

identificando el proceso de selección y deberán ser remitidas al correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co y subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FonBuenaventura, a través de la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora podrá agrupar aquellas de naturaleza común.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD.

19.6. PRÓRROGAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O ADENDAS

El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura -FonBuenaventura, a través de la UNGRD se reserva el derecho de adicionar o aclarar las condiciones presentadas en este documento.

Los interesados en el proceso de selección antes de enviar su oferta tienen la responsabilidad de verificar si FonBuenaventura, a través de la UNGRD ha hecho adendas, modificaciones o aclaraciones al Proceso de Contratación.

Cualquier interesado que tuviere observaciones o dudas acerca del significado o interpretación del contenido de los términos y condiciones contractuales, puede y debe formular las solicitudes de aclaraciones que considere conveniente a la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FonBuenaventura, por escrito en el período máximo establecido para ello, en el cronograma y podrán ser enviadas a través del correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co y subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD en el link correspondiente al presente proceso de contratación para conocer las modificaciones que se produzcan durante el plazo establecido en el cronograma del proceso.

19.7. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los términos de condiciones y referencia que publique la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA en cualquiera de las modalidades de selección de un futuro contratista, no tienen para ningún efecto la naturaleza jurídica de una oferta o propuesta de un negocio jurídico y por lo tanto de los mismos no se genera compromiso para la entidad para concluir y adjudicar el contrato, por lo cual FONBUENAVENTURA, a través del ordenador del gasto, podrá de manera motivada suspender, cancelar o dar por terminado en cualquier momento el proceso de selección, salvo que el mismo se haya adjudicado y notificado al beneficiario, en cuyo caso surge la obligación de suscribir el contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender, de manera motivada, el proceso de selección cuando surjan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será informada a los oferentes o proponentes según se

trate, mediante comunicación publicada en el micrositio de Fonbuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD

Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser terminado o cancelado en cualquier momento anterior a su adjudicación y notificación de la misma. Esta decisión, con su respectiva motivación, será informada a los oferentes o proponentes según se trate, mediante comunicación publicada en el micrositio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD o en cualquier otro medio dónde se hubiese publicado la convocatoria respectiva.

PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto tendrá la facultad unilateral de suspender, terminar y cancelar el proceso de selección en cualquier momento, previa comunicación a los oferentes o proponentes.

19.8. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las aceptaciones y declaraciones contenidas en los presentes Términos y Condiciones Contractuales, en especial las contenidas en este numeral.

Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos.

Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes del proponente plural que lo integran aceptan y declaran expresamente:

- Que mantiene vigente su oferta por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prórrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta.
- Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) Los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos, (ii) Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno a los Términos y Condiciones Contractuales, entre otros.
- Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
- Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Términos y Condiciones Contractuales, sus anexos y formatos.
- Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FonBuenaventura, a través de la UNGRD para verificarla, confirmar y autorizan expresa e irrevocablemente a la UNGRD para verificar toda la información aportada.

- Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.
- De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FonBuenaventura y la UNGRD, presumen que toda la información suministrada en desarrollo del proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

19.9. GASTOS

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato.

19.10. DECLARACIÓN DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN

Se podrá declarar desierto un proceso de selección cuando la(s) oferta(s) o propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con las condiciones previstas en los TCC o en la convocatoria o cuando no se presente oferta o propuesta alguna. La decisión correspondiente se informará a los oferentes o proponentes mediante comunicación publicada en el micro sitio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD, señalando en forma expresa las razones que la motivan.

No se declarará desierto el proceso de selección, cuando sólo se cuente con una oferta o propuesta siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos en los TCC.

19.11. DERECHO DE RETRACTO DE LA ADJUDICACIÓN

En caso que, con posterioridad a la selección del oferente o proponente y antes de la suscripción del respectivo contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario o si se encuentra demostrado que existieron durante el proceso de selección o en la propuesta presentada y sus documentos medios ilegales que alteren la oferta y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de condiciones y referencia, la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FonBuenaventura podrá retractarse, de forma motivada de la adjudicación, así está ya haya sido notificada.

19.12. COMITÉ ASESOR VERIFICADOR Y EVALUADOR

El Comité evaluador, designado por el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) recomendará el orden de elegibilidad de los oferentes o proponentes de acuerdo al proceso de selección realizado, el cual será presentado al Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación, caso en el cual designará un nuevo comité evaluador.

19.13. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

- Para la acreditación de la experiencia del proponente se entiende como documentación, las certificaciones, constancias, soportes, actas de terminación, actas de finalización, actas de liquidación, u otros documentos que permitan verificar la efectiva ejecución del contrato, los cuales deben estar debidamente suscritos y expedidos por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente.
- Solo se validarán y valorarán los contratos registrados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y cuya inscripción se encuentre en firme.
- Toda la documentación debe ser legible y debe ser expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente.
- Todos los contratos presentados deben encontrarse terminados hasta la fecha de entrega de propuestas, de acuerdo con el cronograma establecido.
- No se aceptarán contratos propios, ni por administración delegada, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor del contrato certificado por el correspondiente porcentaje de participación.
- Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por el Consorcio o Unión Temporal, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.
- En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.
- EXPERIENCIA HISTÓRICA. Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Sin embargo, en ningún caso, podrá acreditarse de forma simultánea en este Proceso de Selección esta experiencia por parte de los socios o accionistas de una sociedad, y la sociedad.

19.14. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o los Términos de Condiciones Contractuales y las expresamente señaladas en la ley, por lo tanto, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. No presentar la oferta de conformidad con lo establecido en la publicación de la convocatoria y los términos y condiciones contractuales (T.C.C.)
2. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
3. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en términos y condiciones contractuales (T.C.C.).
4. Cuando se detecten inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la UNGRD/FonBuenaventura, dentro del plazo estipulado en la ley o solicitud, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
6. Cuando la información presentada por el proponente presente información inexacta; y/o que, con base en la verificación efectuada por la UNGRD/FonBuenaventura, no sea susceptible de ser subsanada.
7. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de sus miembros, si se trata de consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, o aparezca registrado con sanción de inhabilidad vigente en el certificado de la Procuraduría General de la Nación o aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Cuando un proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente directa o indirectamente, más de una oferta para este proceso.
9. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, no allegue dentro del término fijado en el cronograma del presente documento o en la solicitud efectuada por la Entidad, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos

habilitantes, o cuando habiéndose allegado éstos no cumplan con los requisitos exigidos en el documento de términos y condiciones.

10. Cuando el o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.

11. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el anexo suministrado por la UNGRD, ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presenten valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos y/o que los valores de los ítems ofertados superen el 10% respecto al valor unitario establecido por la entidad.

12. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no aporte el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.

13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

14. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en el documento de términos y condiciones contractuales.

15. Cuando se evidencie colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

17. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.

18. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.

19. Cuando se comprueben hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

20. Cuando el proponente no acredite capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
21. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
22. Cuando el Proponente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.
23. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta.
24. Las demás establecidas en las leyes vigentes y en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.

19.15. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentar un empate *se utilizarán las reglas de desempate establecidas en la Ley 2069 de 2020 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido*"; Así las cosas, con el propósito de continuar con el proceso, se dará aplicación a los factores de desempate de la Ley 2069 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada

por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se realizará así:

Si persiste el empate, la UNGRD–FONBUE utilizará la selección se realizará por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

1. Se leerá en voz alta las Ofertas que resultaron empatadas.
2. Se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Oferta empatada el número por medio del cual participará en el sorteo.
3. Una vez terminada la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera únicamente las balotas con los números asignados a las Ofertas empatadas.
4. Se procederá a girar la balotera y se sacará una (1) balota, la que corresponderá al oferente seleccionado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19.16. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FonBuenaventura, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos requeridos para cada una de las verificaciones señaladas en este documento y obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores señalados en este documento de condiciones.

La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

La adjudicación del contrato producto del presente proceso de selección o la comunicación de declaratoria de desierto, será publicada en el micrositio de FonBuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD.

19.17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la presente Convocatoria se encuentra en documento anexo.

En todo caso, EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA a través de su ordenador del gasto, se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

19.18. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes deberán presentar su oferta a través del correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co y subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co.

Dado que la presentación de las ofertas se realiza por correo electrónico, y con el propósito de garantizar la confidencialidad y transparencia del proceso, el proponente podrá encriptarla o protegerla con contraseña, hasta la fecha y hora del plazo para la presentación de las propuestas, momento en el cual deberá entregarla a la entidad; y para lo cual se establece el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y SUBSANACIONES

1. Los interesados deben presentar sus propuestas dentro de la fecha y hora establecida en la correspondiente invitación y sus correspondientes adendas.
2. Para efectos del proceso, se tomará la fecha y hora de entrada del correo electrónico que contiene la oferta a los servidores utilizados por la UNGRD/FonBuenaventura, y en caso de inconsistencia entre la fecha u hora de envío por parte del proponente y de recepción por parte de la UNGRD/FonBuenaventura en los correos indicados, se tomará como plena prueba la certificación que expida el Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICS de la entidad, sin que se admita prueba en contrario.
3. La propuesta debe enviarse de acuerdo con lo exigido en la presente convocatoria, únicamente a los correos electrónicos establecidos.
4. La propuesta deberá enviarse en archivos PDF, que deberán ser compatibles con cualquier sistema operativo y contendrá los anexos mínimos exigidos diligenciados y acompañados de los documentos que acrediten la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y/u organizacional, la experiencia mínima del proponente, el equipo mínimo de trabajo propuesto u otros, de conformidad con los requisitos establecidos en el CAPITULO III – REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.
5. Si es necesario, y de acuerdo con el tamaño del archivo o los archivos, el proponente podrá enviar su oferta en dos (2) o más correos electrónicos, siempre indicando en el asunto y cuerpo del mensaje la numeración y cantidad total de correos, por ejemplo: Correo 1 de 2, o 2 de 2, etc.
6. Se sugiere el empleo de plataformas y herramientas tecnológicas que reduzcan el tamaño de sus archivos PDF y/o .ZIP de tal forma que pueda adjuntarlos en el correo pues no se recibirán archivos compartidos por link, carpetas digitales o similares.
7. La información o documentación de la oferta que se reciba a través del correo electrónico por fuera de la fecha y hora establecida en la Invitación o sus correspondientes adendas no será tomada en cuenta y se entenderá como no presentadas, incluso cuando otras partes de la oferta si hayan sido presentada dentro del término. En este caso sólo se verificará y evaluará la información y documentación recibida dentro del término establecido para recibir ofertas y subsanaciones.
8. La propuesta podrá enviarse bloqueada con una contraseña para el acceso a la misma, que solo dará a conocer el respectivo proponente hasta la fecha y hora de apertura de las ofertas, en todo caso la contraseña deberá entregarse a la entidad a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la fecha y hora de cierre del proceso; en caso contrario no se dará apertura a la propuestas que no cumplan con el requisito aquí establecido.
9. El correo electrónico a través del cual el oferente remite su propuesta deberá identificar los siguientes datos en el asunto y cuerpo del correo:

Asunto: PROPUESTA CONVOCATORIA (según corresponda)

En el cuerpo del correo se deben identificar los siguientes datos:

Objeto: _____

Proponente: (Indicando el nombre de la persona natural o jurídica o estructura plural, adicionalmente indicar el representante legal y el número de celular y correo electrónico de contacto). _____

No. de la garantía de seriedad de la propuesta y valor: _____

Correo electrónico de contacto: _____

Teléfono de contacto: _____

Datos de contacto: _____

10. Es responsabilidad de cada oferente garantizar el acceso a su oferta, para lo cual la contraseña deberá entregarse a la entidad a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la fecha y hora de cierre del proceso; en caso contrario no se dará apertura a la propuesta y se dará por no recibida.
11. No se aceptarán propuestas que se envíen a correos electrónicos diferentes a los indicados en la presente convocatoria, ni tampoco aquellas propuestas que lleguen posterior a la fecha y hora de cierre; por lo que será única y exclusivamente responsabilidad del proponente la entrega oportuna y cabal de su propuesta; para lo cual debe prever los posibles riesgos de este mecanismo y así garantizar oportunidad y calidad en la entrega virtual de su propuesta.
12. Cada proponente es responsable de garantizar que se pueda acceder al archivo que contiene la propuesta, y que el mismo no se encuentre dañado. La propuesta cuyo archivo se encuentre dañado o cuyo acceso no sea posible, así sea porque no se suministre la contraseña, no será tenida en cuenta y por tanto se tendrá por no presentada frente a la imposibilidad de aperturar la oferta oportunamente, garantizando así la transparencia a todos los participantes.

20. REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS DE SELECCIÓN E INCENTIVOS

Los participantes, que presenten propuesta u oferta, deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera y técnica adicionalmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un Comité Evaluador, quienes analizarán si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas, y bajo los cuales se habilitarán a estos.

La oferta presentada deberá tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato toda vez que el mismo tendrá un costo fijo durante la vigencia del mismo, sin fórmula de reajuste.

Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la evaluación preliminar que realice UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA

Si esta subsanación no se presenta en el tiempo establecido, la propuesta será declarada como NO CUMPLE.

Una vez superado el lapso de subsanación otorgado por UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA, según corresponda, se emitirá un documento de verificación definitiva, en el cual se señalará cuáles de los proponentes CUMPLEN como también los que NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en los presentes términos, para posteriormente aplicar los CRITERIOS DE SELECCIÓN establecidos para el presente proceso.

La UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto y ejecutora de FONBUENAVENTURA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos que no otorgan puntaje, con el fin de lograr la selección del cotizante.

De conformidad con las necesidades de FONBUENAVENTURA, se considera que los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y financiera. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los mismos.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero estos no otorgarán puntaje (numeral 1 artículo 5 Ley 1150 de 2007):

REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO/NO HABILITADO

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

21. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

21.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá entregar carta de presentación (**FORMATO N° 1**), debidamente diligenciada conforme a lo establecido en los términos de referencia, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La carta de presentación debe estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado, y deberá estar avalada por un profesional de la INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA inscrito y con tarjeta de matrícula profesional, y para el

efecto se debe adjuntar con la propuesta la matrícula profesional y el certificado de la matrícula profesional vigente de quien avala la propuesta.

En caso de ser Consorcio o Unión Temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe tener la calidad de representante legal o apoderado del cotizante, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo dado por FONBUENAVENTURA.

El proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta que estudió las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo ofertado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su propuesta los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio requerido y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales. No obstante, FonBuenaventura se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el Proponente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

21.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Manifestación por parte del representante legal del Proponente/ofertante, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia. **(FORMATO N° 2)**

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

21.3. COMPROMISO, ANTICORRUPCIÓN y PACTO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deberán diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso anticorrupción y el pacto de transparencia contenidos en los **FORMATOS N° 3 y FORMATO N° 4** establecidos por FonBuenaventura.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

21.4. INFORMACIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en el **FORMATO No. 5 o 6 (según corresponda)**.

Este formato SUPLE el documento de constitución del Consorcio o de Unión Temporal, siempre y cuando contenga toda la información solicitada en el Numeral 5.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de Unión Temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FonBuenaventura.
- Designar la persona que para todos los efectos representará tanto de forma principal como suplente, al Consorcio o a la Unión Temporal y, señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual NO podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y el término que dure la liquidación del mismo.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

21.5. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) PERSONAS JURÍDICAS: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de comercio, deberán allegar Certificado de Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que

el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con las disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone los artículos 177 y 251 del Código General del Proceso.

b) Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el siguiente documento en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

c) Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo.

La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, en el caso de la Unión Temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Contratante.
- Se deberá designar un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

d) Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

La Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, Artículo 251 reza: *“DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO Y OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.*

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.”

21.6. APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

21.7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente documento de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes – RUP, y para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar la experiencia diligenciando el **ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta, anexando los soportes correspondientes.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

21.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES

Si el proponente es persona natural, la certificación debe emitirse a nombre propio y aportar las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para esto, deberá hacer uso del **FORMATO N° 7 – “Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales persona natural”**.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para ello el proponente deberá hacer uso del **FORMATO N° 8 - “Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales – persona jurídica”**.

- El documento mencionado deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo conforme el **FORMATO N° 9**, no obstante, se deberá tener en cuenta los siguientes casos: a) Si el proponente se encuentra excluido en el sistema general de pensiones en razón a la edad, deberá acreditarlo. b) En caso de que cese la obligación a cotizar en el régimen del sistema general de pensiones por parte del proponente, al reunir los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando se pensione por invalidez o anticipadamente, deberá acreditarlo mediante el respectivo documento que reconozca tal derecho.

21.9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y dar estricto cumplimiento al Compromiso de confidencialidad (**FORMATO N° 10**) respecto de todos los documentos entregados por la UNGRD/FONBUENAVENTURA.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera domiciliada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no domiciliado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

El Cotizante no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, el cotizante deberá presentar para verificación los certificados que se mencionan a continuación, en caso de requerirse, se dará aplicación Decreto 0019 de 2012.

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Certificado de inhabilidad por delitos sexuales ante la Policía Nacional de Colombia.

22. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros señalados a continuación se verificarán acorde a la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre del año 2025. Lo anterior, a fin de determinar la capacidad económica y patrimonial del cotizante.

22.1. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual 1,5 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 69%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la organización refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1,4 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la fórmula es:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad (futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^N \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^N \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde N es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente CUMPLE.

NOTA 3: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

22.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 25% Presupuesto Oficial	Este indicador representa liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/	Mayor o igual al 5%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
	Patrimonio		cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 3%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

NOTA 1: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

En el caso de los oferentes plurales, la determinación de los indicadores se realizará conforme a lo establecido en el numeral 22.1. Capacidad Financiera, es decir, mediante sumatoria ponderada, con excepción del indicador de capital de trabajo, el cual será determinado mediante sumatoria simple.

NOTA 2: Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

El no cumplimiento de los mínimos requisitos solicitados, en cada uno de los criterios requeridos, dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente.

23. CAPACIDAD RESIDUAL – K DE CONTRATACIÓN

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se

dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad podrá rechazar la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

23.1.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

- Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\frac{\text{Presupuesto}}{\text{Oficial Estimado}} \right) - \left(\frac{\text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Oficial Estimado}} \right)$$

Fuente. Guía Para Determinar Y Verificar La Capacidad Residual Del Proponente En Los Procesos De Contratación - CCE

- Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left(\frac{\text{Presupuesto}}{\text{Oficial Estimado}} \right) - \left(\frac{\text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Oficial Estimado}} \right)}{\text{Plazo estimado del contrato (meses)}} * 12 \text{ meses}$$

Fuente. Guía Para Determinar Y Verificar La Capacidad Residual Del Proponente En Los Procesos De Contratación - CCE

CRPC: 27.622.780.204,82

23.1.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

El proponente deberá demostrar su capacidad conforme con la **Guía Para Determinar Y Verificar La Capacidad Residual Del Proponente En Los Procesos De Contratación De Obra Pública** la cual indica “*El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual*”.

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

Nota: En caso de que los Contratos en Ejecución se encuentren suspendidos, esta circunstancia también deberá ser indicada de igual forma.

3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP), las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra contenida en el RUP.

Fuente. Guía Para Determinar Y Verificar La Capacidad Residual Del Proponente En Los Procesos De Contratación - CCE

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP **Formato No. 16A - Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia** (Segmento 72 - Servicios de edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimientos) y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje de participación.

Asignación de puntaje del factor de experiencia (E) según el rango en el cual se encuentre el Factor:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **Formato No. 16A - Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información del **Formato No. 16A - Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato No. 16B - Certificación de Capacidad Técnica.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **Formato No. 16C - Saldo de Contratos en Ejecución** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato en pesos colombianos ; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del

Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formato No. 16C - Saldo de Contratos en Ejecución** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

El proponente deberá diligenciar los siguientes formatos como insumo para calcular la capacidad residual, estos hacen parte de la invitación a cotizar y serán adjuntos a la misma:

- **Formato No. 16** - Certificación de mejor ingreso operacional de los últimos 5 años por cada uno de los integrantes en caso de ser una figura plural (Unión temporal o consorcio). El proponente deberá presentar estado de resultados integral auditado del año con el mejor ingreso operacional certificado en el formato No. 16.
- **Formato No. 16A** - Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia (Segmento 72, "Servicios de edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimientos" Clasificador de Bienes y Servicios).
- **Formato No. 16B** - Certificación de Capacidad Técnica.
- **Formato No. 16C** - Saldo de Contratos en Ejecución.

Nota 1: Los formatos anteriormente señalados deberán estar debidamente diligenciados y firmados por el representante legal, los cuales deben ser presentados como parte integral de la propuesta, así como en formato Excel (Medio Magnético).

Nota 2: Los formatos deben ser diligenciados por el proponente y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 3: Los estados de resultados deberán ser presentados por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

Nota 4: El Formato 16A deberá contener la totalidad de los contratos relacionados con el Segmento 72, "Servicios de edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimientos", de acuerdo a la información contenida en el RUP.

Nota 5: La no adopción de los formatos impedirá el cálculo de la capacidad residual de Contratación.

Nota: para el desarrollo de este acápite se tomó de referencia la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE

CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

24. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

24.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar su propuesta diligenciando y aportando el **FORMATO No. 15 – OFERTA ECONÓMICA** en formato editable .xls y .pdf debidamente firmado, el cual no debe ser modificado en sus ítems ni superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos, para la completa y adecuada ejecución de la obra, así como de los riesgos y administración de los mismos, El valor de la cotización deberá también incluir los trámites y costo de los permisos de PMA y PMT.

AIU + IVA: Los costos Administrativos, Imprevistos y Utilidad deberán ser incluidos y será responsabilidad del proponente realizar el respectivo análisis y determinar los mismos los cuales no deberán superar los establecidos por la entidad, y se debe contemplar el IVA sobre la utilidad (U) y sobre los servicios y/o suministros.

La cotización deberá señalar de forma expresa:

- El valor unitario de la TOTALIDAD de las actividades (ítems) técnicamente establecidas para la ejecución del contrato, so pena de rechazo.
- Valores unitarios, costos directos e indirectos a que haya lugar y que se causen con ocasión a la ejecución del contrato.
- Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U), Se debe incluir IVA, conforme las normas que rigen la materia.
- Deberá tener en cuenta los costos de los permisos de PMA, PMT, Licencias, Permisos y Certificaciones para uso final para la presentación de la propuesta.
- Valor total de la cotización, el cual no podrá superar el Presupuesto Oficial.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, además todas las condiciones Jurídicas, Técnicas, Ambientales, Financieras, Económicas y todas a las que haya lugar, que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

NOTA: La omisión en la oferta económica de cualquier ítem o exceder su valor en un 10% sobre su valor unitario respecto a los ítems del presupuesto oficial establecido por la entidad y sobrepasar el valor contractual, dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

24.2. AVAL DE LA OFERTA/PROPUESTA

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 la propuesta debe estar avalada por un profesional de la INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA inscrito y con tarjeta de matrícula profesional. Así mismo, deberá aportar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente según corresponda.

24.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponente – RUP, el cual se deberá encontrar actualizado/renovado y en firme, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o con cualquier forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación y deberá diligenciar el **FORMATO 11 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que se identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Con el fin de garantizar que el proponente cuente con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, este debe acreditar haber ejecutado contratos registrados en el RUP, de acuerdo con las siguientes condiciones:

En virtud de las características del proyecto, se requiere que los proponentes acrediten experiencia, mediante la presentación de **CONTRATOS DE OBRA** suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y finalizados a la fecha del cierre de la presente Convocatoria Abierta, y que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá presentar certificación del contrato expedida por la entidad contratante o copia del contrato celebrado junto con el acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo definitivo debidamente suscritas, que reúnan las siguientes características:

- a. Que en el objeto y/o dentro de su alcance se evidencie la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.**
- b. Que la suma total de la experiencia acreditada en CONTRATOS DE OBRA tenga un valor igual o superior al porcentaje (%) del valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**, establecida en la siguiente condición:

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia específica se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	60%
De 3 hasta 4	100%
Hasta 5	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones de Contratación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos válidos expresados en SMMLV sea igual o mayor al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos válidos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil.

- c. Que dentro de los contratos aportados se acredite por lo menos Uno que dentro de su objeto y/o alcance, se evidencie la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS**.
- d. En el caso de aportar la Experiencia como integrante de Consorcios y/o Uniones Temporales se tomará el valor ejecutado de acuerdo al porcentaje (%) de participación del contrato aportado y registrado en el RUP, según sea el caso y de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual deberá también aportarse el documento que permita acreditar el porcentaje de participación de los integrantes.
- e. En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, el integrante que aporte la mayor Experiencia mínima expresada en SMMLV requerida en el presente proceso, debe tener una participación mínima del 50% dentro del Consorcio y/o Unión Temporal. Incumplir este requisito será Causal de rechazo.
- f. La experiencia acreditada (cada uno de los contratos acreditados) tiene que estar clasificada en al menos dos (2) de los siguientes códigos en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, y uno de ellos deberá corresponder al segmento 72: “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento”, por tratarse de un Proceso de Contratación de obra:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
72141300	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72152900	[F] Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
80101600	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	- Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos. - Estudios regionales o locales para proyectos - Evaluación económica o financiera de proyectos - Planificación o administración de proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	- Dibujo Técnico - Ingeniería estructural. - Ingeniería Arquitectónica - Ingeniería geotécnica o geo sísmica. - Servicios de sistemas de información geográfica (sig) - Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

EXCLUSIONES: NO SE ACEPTAN COMO EXPERIENCIA AUTO CERTIFICACIONES DEL PROPONENTE O DE LOS INTEGRANTES PLURALES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO, NI CONTRATOS EN EJECUCIÓN, NI BAJO LA INVOCACIÓN DE MÉRITOS O SIMILARES, NI CERTIFICACIONES SUSCRITAS POR SUPERVISORES EXTERNOS A LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1: NO SE ACEPTARÁ COMO EXPERIENCIA LA ADQUIRIDA EN CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y/O PAISAJISMO.

PARÁGRAFO 2: En caso que el contrato aportado contenga múltiples alcances, el oferente deberá presentar los documentos necesarios que permitan discriminar el valor ejecutado por cada componente o tipo de obra, ya que solo se validará y/o aceptará el valor del componente relacionado con **ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**.

PARÁGRAFO 3: No se aceptará experiencia acreditada mediante contratos que no hayan cumplido con la totalidad de su objeto y alcance contractual, es decir no se admitirán certificaciones de contratos con ejecuciones parciales de contratos, y/o que hayan sido objeto de proceso de incumplimiento.

Si el contrato y/o certificación aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la **Verificación Técnica**.

Si el proponente presenta un número mayor de contratos al máximo establecido, solamente se considerarán aquellos registrados en el **FORMATO No. 11 –EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, siguiendo el orden desde el primer contrato registrado hasta llegar al número máximo de contratos exigidos, los otros no serán tenidos en cuenta. No será tomada en cuenta la experiencia mínima requerida que no esté consignada en este formato, así como tampoco aquella que no tenga los documentos de soporte requeridos en estos señalados en el presente documento.

Teniendo en cuenta que en el RUP no se encuentra la información suficiente para evaluar la experiencia requerida, el proponente debe presentar la documentación expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente, que permita la validación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos como experiencia mínima requerida.

Para la acreditación de cada uno de los contratos relacionados en **FORMATO No. 11 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación y/o acta de recibo definitivo y/o final y/o acta de liquidación y/o acta de terminación, deberá estar suscrita por el CONTRATANTE, los cuales en conjunto tendrán que contener como mínimo la siguiente información:
 - Entidad Contratante
 - Número del contrato
 - Contratista
 - Objeto del contrato
 - Actividades desarrolladas
 - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
 - Plazo de ejecución del contrato
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
 - El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

NOTA: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos al contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o con el documento previsto en el contrato.
- c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con la copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Presupuesto	100% SMMLV
\$ 46.037.967.008	26.293,51

El valor de los contratos certificados será convertido por FONBUENAVENTURA a SMMLV a la fecha de terminación y recibo de este, y dicho valor en SMMLV deberá coincidir con el reportado en el RUP (solo se aceptara diferencia del 0.01 por exceso o por defecto debido a la aproximación que realiza la plataforma de las cámaras de comercio al momento de la inscripción de los contratos en el RUP); en caso contrario la experiencia certificada no será tenida en cuenta, por suponerse que no se trata del mismo contrato.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	\$877.802
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	\$ 1.750.905

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. En caso de no allegar certificaciones se podrá presentar actas de terminación o de liquidación junto con la copia del contrato respectivo; en este sentido, se aceptan otro tipo de documentos, siempre y cuando del contenido de éstos se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente documento.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA/ UNGRD se reservan el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad de la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, facturas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, o los demás que la entidad requiera para validar la información; sin que por ello el proponente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.

La entidad verificará la veracidad de las certificaciones de la experiencia del proponente y en caso de presentarse una inconsistencia, se solicitará aclaración o subsanación, si ésta no se presenta en el tiempo establecido la propuesta será declarará como NO CUMPLE.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

24.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

Con el fin de garantizar la idoneidad, conocimiento, experiencia y experticia del equipo de trabajo del proponente para la ejecución del contrato para **“REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA FASE 1A DEL ESTADIO MARINO KLINGER, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”**, el oferente debe acreditar que la formación académica, experiencia profesional y experiencia relacionada del personal profesional mínimo cumpla con las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO; en todo caso, el CONTRATISTA deberá garantizar el personal administrativo, técnico, profesional y/o especialistas necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DEDICACIÓN
1	Director de Obra	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con la especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia Proyectos y/o Gerencia de la Construcción y/o Gerencia de obras y/o Dirección de proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o construcción Con Matrícula profesional vigente.	Experiencia General: Con experiencia profesional mínima de doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, Experiencia Específica Que haya participado en la ejecución de mínimo cinco (5) contratos certificados como Director de Obra en proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. Al menos en uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS.	100%

Se aclara que, para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como habilitantes, el proponente solamente deberá presentar la hoja de vida del **DIRECTOR DE OBRA** y sólo corresponde al personal mínimo como requisito habilitante para efectos del proceso de selección, los demás profesionales descritos en el anexo técnico hacen parte del equipo de trabajo mínimo establecido por FonBuenaventura para la ejecución del contrato, por tal razón el CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del contrato presentar a la Interventoría las hojas de vida del total del personal solicitado, para su revisión y aprobación, cumpliendo con las condiciones profesionales y académicas establecidas, esto previo al inicio de su ejecución.

En todo caso, el contratista deberá garantizar el personal profesional, especialista, técnico, operativo y administrativo, adicional y necesario para ejecutar las actividades propias del contrato y garantizar así el cumplimiento del objeto contractual en el plazo pactado; Es decir, el contratista deberá vincular los profesionales idóneos y adecuados, que apliquen según la actividad realizada, para garantizar el cumplimiento del contrato.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos del Equipo de trabajo, el proponente deberá presentar en el contenido de su propuesta los siguientes formatos y documentos:

FORMATO NO. 12 “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” diligenciado y firmado. (VÁLIDO COMO HOJA DE VIDA)

FORMATO NO. 13 “CARTA DE COMPROMISO EQUIPO HUMANO” DILIGENCIADO Y FIRMADO.

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Hoja de vida donde se especifiquen los datos personales, formación académica, experiencia profesional específica y datos de contacto, anexando todos sus soportes.
- Fotocopia(s) de diploma(s) o Fotocopia de acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, cuando aplique
- Certificación de vigencia y/o antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por la autoridad respectiva, la cual debe estar vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia.
- Para acreditar los títulos de post-gradados, deberá anexar fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado. (Nota: Se podrá aplicar el Artículo 26 del Decreto 2772 de 2005 y decretos reglamentarios, para lo cual el proponente lo invocará).

La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO será la siguiente:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición vigente.
- Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.
- Diploma o Acta de Grado del título de postgrado.
- Hoja de vida

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones **individuales**, junto con las copias de los contratos y acta de recibo o liquidación, que permitan identificar y evidenciar la ejecución real de los contratos y/o proyectos puntuales y específicos, en los cuales el profesional adquirió la experiencia acreditada, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Datos como dirección, teléfono, ciudad
- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- No. y objeto del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista o empleado.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

- **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES SIN SOPORTES DE RESPALDO.** No serán validadas las auto certificaciones de los proponentes acreditando la experiencia de su equipo de trabajo sin que se anexe los soportes documentales que lo respalde, para validar tales certificaciones deberán allegar copia de los contratos laborales o de prestación de servicios, adiciones y prórrogas que respalden los términos de ejecución de las labores certificadas, así como la copia del contrato suscrito entre el proponente y el tercero a quien se le hayan prestado el servicio.

NOTAS:

1. En caso de que la experiencia específica certificada se traslape, esta solo será aceptada si la sumatoria del porcentaje de dedicación del profesional no supera el 100%.
2. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, salvo para las que aplique norma especial caso en el cual se cumplirá con lo allí estipulado, como por ejemplo para las ingenierías o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, en las que la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 842 de 2023. En el caso de las profesiones relacionadas con temas de salud, la experiencia profesional se cuenta desde la inscripción o registro respectivo.
3. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de esta.
4. En ningún caso se aceptará que alguno de los profesionales que componen el equipo de trabajo mínimo haya sido propuesto en el equipo de trabajo de otro Proponente. En ese caso **SE RECHAZARÁN LAS PROPUESTAS** en las cuales se haya presentado dicho profesional.
5. Cuando el equipo mínimo de trabajo no cumpla con las calidades de lo exigido, en cuanto a la cantidad, perfil, formación profesional experiencia profesional general y/o específica se procederá al **RECHAZO** de la propuesta.
6. El proponente deberá adjuntar con su propuesta la documentación del personal propuesto. En el evento de circunstancias tales como la fuerza mayor o caso fortuito podrá el contratista adjudicatario del contrato reemplazar al personal propuesto con igual o iguales perfiles, siempre y cuando medie autorización expresa por parte de la interventoría, de lo cual se dejará expresa constancia.

En caso de presentar experiencia con simultaneidad en períodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supere el ciento por ciento (100%), se considerará como válida solamente las certificaciones con las que no se supere el 100% y las demás no serán tenidas en cuenta.

Las certificaciones para demostrar la experiencia específica del personal mínimo, presentadas por el profesional que no indique el porcentaje de la dedicación, se determina para todos los efectos atribuir una dedicación del 100% para la validación del tiempo.

En caso de que el proponente o alguno de sus miembros certifiquen experiencia de algunos de los profesionales que proponen para el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, deberá anexar junto con

la certificación copia del contrato suscrito con el profesional, copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó, copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato.

El contratista debe garantizar los porcentajes de dedicación de los profesionales y técnicos requeridos con los perfiles establecidos en la anterior tabla.

El Contratista debe incluir el personal profesional y técnico necesarios para cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

El Proponente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso. Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

FonBuenaventura/UNGRD, podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. En el ejercicio de aclaración se podrá solicitar entre otros, los siguientes: copia de contrato laboral o contrato de prestación de servicios, planillas de seguridad social, certificado y/o comprobantes de pagos, copia del contrato principal y demás documentos que soporten la ejecución real del contrato.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Además del personal relacionado anteriormente y el establecido en el anexo técnico, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requieran, para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo y todo el personal administrativo de su oficina central.

Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular de Colombia Compra Eficiente, respecto al tema.

El CONTRATISTA se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, aplicando lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Fondo para el Desarrollo Integral de Buenaventura – FonBuenaventura, UNGRD o FIDUPREVISORA S.A., y estos no asumen responsabilidad solidaria alguna.

Para el efecto se adjunta **FORMATO No. 12 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** a fin de ser diligenciado por el Proponente, para cada uno de los miembros del equipo, y Solo se tendrá en cuenta las certificaciones relacionadas

Nota: El personal profesional mínimo solicitado, propuesto por el futuro contratista y aprobado por la entidad, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de cambio del equipo profesional asignado, se debe garantizar que el nuevo personal posea **mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente relacionado en la oferta**, y que cumpla con las condiciones exigidas en el documento de Términos y Condiciones Contractuales.

24.5. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe presentar una declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, en donde expresa que conoce, acepta y se compromete a cumplir lo establecido en los documentos técnicos que se adjuntan al presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta. **FORMATO N° 14- COMPROMISO CONDICIONES TÉCNICAS.**

25. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES PONDERABLES

Para efectos de la convocatoria, La UNGRD/FONBUENAVENTURA en la etapa de evaluación de las ofertas y una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes),

aplicará el criterio de evaluación y de ponderación a los proponentes que fueron habilitados en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, para ubicar al proponente que obtiene el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Una vez cumplidos los requisitos mínimos para el presente proceso, y a fin de seleccionar el futuro contratista el comité de verificación validará la información que presenten los proponentes, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de selección que a continuación se relacionan:

CRITERIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	300
FACTOR DE CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL	130
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	20
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN	40
VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	60
INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE EMPRESAS LOCALES	50
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	1000

El proponente seleccionado será aquel que tenga asignado el mayor puntaje conforme a los criterios antes señalados.

NOTA: En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, aquellos proponentes que tengan anotaciones vigentes en el registro nacional de obras civiles inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad definidos para el presente proceso de selección, se les descontarán 5 puntos del total de puntos obtenidos en su propuesta para este criterio; la presente disposición aplica igualmente para integrantes de proponentes plurales que participen en la presente convocatoria pública.

25.1. FACTORES PONDERABLES

25.1.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar su propuesta diligenciando y aportando el **FORMATO No. 15 – OFERTA ECONÓMICA**, el cual no debe ser modificado en sus ítems ni superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, así como de los riesgos y administración de los mismos.

El proponente deberá presentar el **FORMATO No. 15** suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, será igual al costo total obtenido al realizar la revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con la descripción, el concepto, la unidad, ni los ítems, so pena de rechazo.
- Los valores de los ítems se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

La propuesta, bajo ninguna circunstancia podrá superar el presupuesto oficial, so pena del RECHAZO de la propuesta.

La propuesta económica debe ser presentada por el proponente en formato PDF y EXCEL. La propuesta económica deberá contemplar los impuestos, incluido IVA, y los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, deberá ser presentada en pesos colombianos y sin enmendaduras.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética y se asignará máximo **TRESCIENTOS (300) puntos por este factor.**

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los precios unitarios publicados por la entidad en el análisis del sector son únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta, sin perjuicio de lo anterior se deberá atender lo establecido en la Nota del acápite 24.1. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos precios de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones a los términos de condiciones de contratación (TCC) para que la Entidad los pueda estudiar.

25.1.1.1. ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U)

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignar y discriminarlo en la propuesta económica. El proponente deberá presentar el desglose del AIU ofertado o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al establecido por la entidad, so pena de rechazo. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad el cual deberá ser registrado en el **FORMATO No. 15 – OFERTA ECONÓMICA**.

25.1.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- C. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 26.1.1.3.

25.1.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso y presentación de propuestas y definirá el método de ponderación de acuerdo con las siguientes reglas:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia del método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas,

se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

NOTA: La omisión en la oferta económica de cualquier ítem o exceder su valor en un 10% sobre su valor unitario respecto a los ítems del presupuesto oficial establecido por la entidad y sobrepasar el valor contractual, dará lugar al **RECHAZO** de la propuesta.

25.1.2. FACTOR DE CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL (130 PUNTOS)

Se asignarán **CIENTO TREINTA (130) PUNTOS** al proponente que ofrezca valor agregado al objeto del contrato. En este sentido, el ofrecimiento que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no generará a la UNGRD/FONBUENAVENTURA ningún costo adicional.

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO No. 17 – FACTOR DE CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL**. En este sentido se asignará el puntaje al oferente que manifieste por escrito, que ofrece sin ningún costo adicional para la entidad el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA INDIVIDUAL TIPO ESTADIO CON ESPALDAR EN PLÁSTICO POLIPROPILENO**, en una cantidad de dos mil trescientas (2.300) sillas, y su costo será asumido en su totalidad por el proponente. Esto se incluirá como una obligación contractual.

El puntaje se asignará de acuerdo al siguiente criterio.

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca el suministro e instalación de 2.300 SILLAS INDIVIDUALES TIPO ESTADIO CON ESPALDAR EN PLÁSTICO POLIPROPILENO conforme a la especificación técnica indicada por la entidad contratante, sin ningún costo adicional para la entidad.	130 PUNTOS

Especificación técnica: Se refiere al suministro e instalación de **SILLA INDIVIDUAL TIPO ESTADIO CON ESPALDAR EN PLÁSTICO POLIPROPILENO**. Altura que ofrece un óptimo confort de acuerdo a las regulaciones de la FIFA.

Para obtener el puntaje el oferente debe manifestar por escrito dentro de su propuesta el ofrecimiento anterior dejando claro que este no genera ningún vínculo económico ni dará lugar a futuras reclamaciones hacia la entidad por parte del contratista.

La interventoría será la encargada de certificar el cumplimiento de la obligación.

25.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

Se asignará **hasta TRESCIENTOS (300) PUNTOS**, al proponente/oferente que aporte experiencia específica adicional a la habilitante, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite un Contrato en cuyo objeto y/o alcance se evidencie la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UN ESTADIO, cuyo valor en SMMLV sea menor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV	100 PUNTOS
Quien acredite un Contrato en cuyo objeto y/o alcance se evidencie la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UN ESTADIO, cuyo valor en SMMLV sea mayor o al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV	150 PUNTOS
Quien acredite un Contrato en cuyo objeto y/o alcance se evidencie la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UN ESTADIO DE FUTBOL, cuyo valor en SMMLV sea menor o igual al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV	150 PUNTOS
Quien acredite un Contrato en cuyo objeto y/o alcance se evidencie la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UN ESTADIO DE FUTBOL, cuyo valor en SMMLV sea mayor al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV	300 PUNTOS

Nota 1: Se aclara que el proponente solamente podrá aportar un solo contrato como experiencia específica adicional, para acceder solamente a uno de los criterios establecidos; por lo cual, solo se podrá lograr una asignación máxima de **300 PUNTOS**.

Nota 2: En caso que el contrato aportado contenga múltiples alcances, el oferente deberá presentar los documentos necesarios que permitan discriminar el valor ejecutado por cada componente o tipo de obra, ya que solo se validará y/o aceptará el valor del componente relacionado con **ESTADIOS Y/O ESTADIOS DE FUTBOL**.

Los contratos aportados deberán estar registrados en el RUP. En el caso de aportar la Experiencia como integrantes Plurales (Consortios y/o Uniones Temporales) se tomará el valor ejecutado de acuerdo al porcentaje (%) de participación del contrato aportado, según sea el caso y de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual deberá aportarse el documento que permita acreditar el porcentaje de participación de los integrantes.

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO No. 18 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** y adjuntar los todos soportes documentales para la validación del mismo.

25.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para tales efectos, serán se tomarán las siguientes consideraciones:

Definición: Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Bienes Nacionales: Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO No. 19** - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje

se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferente Nacional o considerado como Nacional.	100
Oferente Extranjero (Sin tratamiento de Nacional)	50
Oferente que no presenta certificación.	0

25.1.5. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

Nota Explicativa: Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 - *Existencia de trato nacional*. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Incentivos a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

25.1.6. PROPUESTAS CON VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará el dos por ciento (2%) del puntaje total del proceso de selección, al proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente para acceder al puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad.

La acreditación deberá realizarse mediante los documentos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, particularmente en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, y en los presentes Términos y Condiciones de la Convocatoria.

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO No. 20 – VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

25.1.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN (40 PUNTOS)

Se asignará hasta **40 PUNTOS**, al proponente/oferente *que aporte experiencia específica adicional a la habilitante, que cumpla con las condiciones de la experiencia mínima requerida, ejecutada en la Región del Pacífico, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

CONDICIÓN	PUNTAJE
Quien acredite dos (2) contratos como experiencia específica adicional, que hayan sido ejecutados en alguno de los departamentos de la Región del Pacífico (Chocó, Cauca, Nariño y Valle).	20

Quien acredite tres (3) contratos como experiencia específica adicional, que hayan sido ejecutados en alguno de los departamentos de la Región del Pacífico (Chocó, Cauca, Nariño y Valle), y como mínimo uno (1) de ellos haya sido ejecutado en el Distrito de Buenaventura.

40

Nota 1: Se aclara que el proponente solamente podrá acceder a una de las condiciones establecidas, logrando una asignación máxima de hasta **40 PUNTOS**.

Nota 2: La experiencia específica adicional corresponderá a lo indicado en el literal C del numeral 24.3 que indica “*Que dentro de los contratos aportados se acredite por lo menos Uno que dentro de su objeto y/o alcance, se evidencie la **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESTADIOS.***”

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO No. 21 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN** y adjuntar los todos soportes documentales para la validación del mismo.

25.1.8. VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Se asignará hasta **60 PUNTOS**, al proponente/oferente que se comprometa a vincular personal perteneciente al Distrito de Buenaventura, los cuales deberán permanecer vinculados durante todo el plazo de ejecución del contrato, so pena del incumplimiento del mismo, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
30% del personal profesional, administrativo y/o técnico	20
40% del personal profesional, administrativo y/o técnico	40
50% del personal profesional, administrativo y/o técnico, que se identifique como mujer	60

Nota 1: Para acreditar los criterios, el proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 12A - VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**.

En la etapa de ejecución, el Contratista deberá allegar constancia emitida por la respectiva autoridad étnica o la Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura, en la que se indique de manera expresa que el profesional o personal vinculado para la asignación de puntaje, reside en el Distrito de Buenaventura, mínimo desde hace cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para el reconocimiento de la identidad de género, se presentará diligenciado un formato anexo al pliego de condiciones, en el cual se dejará de manera libre y voluntaria, constancia del autoreconocimiento. Además, en los casos de las mujeres diversas donde no se hayan realizado los cambios en el documento de identidad, se consignará el nombre identitario si así lo considera.

La Interventoría o Supervisión del contrato, deberá vigilar y realizar verificación durante la ejecución del proyecto, dejando constancia del cumplimiento, por parte del Contratista, de la condición propuesta dentro de los informes mensuales, teniendo como soportes las respectivas planillas de aportes a la seguridad social; so pena del incumplimiento del contrato.

En caso de que el contratista, no pueda cumplir con el criterio que le asignó el puntaje, deberá demostrarlo a través de un proceso de convocatoria pública local, en donde se evidencie la existencia o no de los perfiles requeridos, proceso que debe ser concertado con FonBuenaventura.

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá garantizar que, como mínimo, el 50% de la mano de obra no calificada y el 20% del personal profesional, administrativo y/o técnico, vinculado para la ejecución del contrato corresponda a personal del territorio.

Nota 3: Se aclara que el proponente solamente podrá acceder a una de las condiciones establecidas, logrando una asignación máxima de 60 PUNTOS.

25.1.9. INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE EMPRESAS LOCALES

Con el fin de implementar estrategias que fomenten la inclusión y fortalecimiento de las empresas contratistas locales, que permitan la dinamización de la economía en el territorio, se asignará hasta 50 PUNTOS, al proponente/oferente que acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura. Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), que deseen acceder a este puntaje, los requisitos de experiencia podrán acreditarse en su totalidad por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal y deberán demostrar dentro de su conformación, la participación de personas naturales, jurídicas, o entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito de Buenaventura, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONDICIÓN	PUNTAJE
<i>Que, dentro de la conformación del proponente plural, se acredite una participación entre el 1% y el 10% de Personas Naturales, Personas Jurídicas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.</i>	30
<i>Que el proponente acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura; o para el caso de Proponentes Plurales que, dentro de su conformación, se acredite una participación mayor al 10% y menor o igual 20% de Personas Naturales, Empresas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.</i>	50

Nota General: LOS FACTORES DE PONDERACIÓN NO SERÁN SUBSANABLES; SIN EMBARGO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA ACREDITAR LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE NO RESTRINGIRÁ LA PARTICIPACIÓN DEL RESPECTIVO PROPONENTE/OFERENTE, NI CONSTITUIRÁ CAUSAL DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.

26. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITACIÓN

Teniendo en cuenta que durante la etapa de planeación se debe realizar el análisis de riesgo del proceso, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto, este se presenta en documento Excel anexo. **Ver documento anexo: “Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos en los procesos de selección o contratación”.**

27. DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS

Es obligación del proponente diligenciar debidamente y con la información solicitada todos los Formatos que hacen parte del proceso, y en el mismo sentido deberá actualizarlos y diligenciarlos en la etapa de subsanación, en ningún caso podrá modificar o alterar la estructura de los formatos, en caso de evidenciar cualquier tipo de inconsistencia en los formatos deberá notificarlo a los correos electrónicos fonbuenaventura634@fiduprevisora.com.co y subdirecciongeneral@gestiondelriesgo.gov.co

La información diligenciada en los formatos deberá coincidir con la información descrita en las certificaciones y documentos de soporte de la propuesta.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato, resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Entidad Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad Contratante queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

29. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN

El contratista deberá presentar a la Interventoría la liquidación final del contrato de acuerdo a lo establecido en el formato en la lista de Chequeo que establezca la entidad y que se encuentre vigente según aplique (Lista de Chequeo para Liquidación de Contratos); y los demás que se deriven de la ejecución del contrato y se consideren pertinentes por parte de la UNGRD en su calidad de ordenadora de gasto y ejecutora FONBUENAVENTURA, el CONTRATISTA deberá entregar la documentación de acuerdo con la normativa de archivística, las listas de chequeo y procedimiento de liquidación, y los demás lineamientos que le indique el CONTRATANTE, pero como mínimo los siguientes:

- Copia del Contrato debidamente suscrito

- Póliza del contrato
- Certificado de aprobación de póliza
- Copia del Acta de Inicio
- Copia cada uno de los Otrosíes suscritos
- Pólizas de otrosí(es)
- Certificado(s) de aprobación de póliza(s)
- Acta(s) de suspensión (es)
- Acta de reinicio
- Original Informe Final del Contratista (Que contemple aspectos Técnicos – Jurídicos – Financieros – Ambientales – Sociales)
- Última certificación de pagos Aporte de Seguridad y Parafiscales
- Fotocopia del documento de identidad representante legal del contratista o de quien haga sus veces
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Vigente)
- Copia del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción
- Póliza actualizada contra acta de recibo a satisfacción
- Certificado de aprobación de póliza actualizada contra acta de recibo a satisfacción
- Licencias, permisos y cierre ambiental.
- Estudios y diseños debidamente aprobados.
- Actas parciales de avance de obra suscritas durante la ejecución del contrato
- Acta final de obra
- Actas de vecindad debidamente cerradas y aprobadas.
- Paz y Salvo de los Trabajadores – Proveedores – Comunidad
- Balance final presupuestal del proyecto (Anexo Acta Final de Obra)
- Planos (Digital firmados y editables en el software que indique el contratante)
- Resultados de ensayo de Laboratorio
- Manuales de mantenimiento preventivo y correctivo y manual de operación.}
- Fichas técnicas y garantías de los equipos y/o elementos suministrados.
- Actas de Capacitación sobre mantenimiento de las obras y/o equipos.
- Otros (acorde a las exigencias particulares de cada contrato)

30. ANEXOS

- Anexo Técnico, Especificaciones técnicas generales, Planos.
- Presupuesto



Firmado
digitalmente por
PAVA SANCHEZ
JAVIER
Fecha: 2026.07.27
20:28:43 -05'00'

JAVIER PAVA SÁNCHEZ

Director General UNGRD

Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA

Elaboró

Componente Técnico: Víctor Leonardo Trujillo Granja – FonBuenaventura 

Componente Jurídico: Karem Denysse Ríos Chaverra – FonBuenaventura 

Componente Financiero: Nini Johanna Díaz Asprilla – FonBuenaventura 

Revisó

Componente Financiero: Gabriel Castillo Mosquera – UNGRD SDG 